

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar al cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando de oficio en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 CPG se releva del cargo y en su lugar se designa al doctor Gonzalo Pinzón Díaz, correo electrónico: g-pinzon@hotmail.com.

Líbrese comunicación en tal sentido.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$200.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2020-1031

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RV: REMITO OFICIO 900 DE 2023 - JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ID 12-07-0230-01

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:25

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (622 KB)

29. OFICIO S (1) (1).pdf; 9084735.pdf;

De: Eliana Maritza Mogollon Mateus <emmogollon@registraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pqrs Santander <pqrs-santander@registraduria.gov.co>

Asunto: RE: REMITO OFICIO 900 DE 2023 - JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ID 12-07-0230-01

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RESPUESTA SOLICITUD OFICIO 900

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al artículo 23 de la Constitución Nacional Política de Colombia, los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, nos permitimos informar que consultado el sistema de la Registraduría Nacional del Estado civil se encontró la siguiente información, la cual enviamos copia del registro civil de defunción serial 9084735 a nombre de Jose de la Cruz Florez Ariza.

Para nosotros es muy importante conocer su nivel de satisfacción frente a la respuesta, cuéntenos su experiencia en el siguiente link: <https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>

ELIANA MARITZA MOGOLLON MATEUS

emmogollon@registraduria.gov.co

Oficina Infraestructura tecnológica
Delegación Departamental de Santander
Edificio Davivienda Calle 35 N. 17-56 piso 5



De: pqrs Santander <pqrs-santander@registraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 12:17 p. m.

Para: Eliana Maritza Mogollon Mateus <emmogollon@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: REMITO OFICIO 900 DE 2023 - JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ID 12-07-0230-01

Ingeniera

ELIANA MARITZA MOGOLLON MATEUS

Infraestructura Informática - Delegación Departamental de Santander

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir la presente PQRSD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se atienda y conteste oportunamente al usuario (a), así mismo, respetuosamente solicito que la respuesta dada al usuario sea remitida como soporte al correo pqrs-santander@registraduria.gov.co, indicando el número de Radicado de la PQRD's.

Nota: Se solicita que en la respuesta al ciudadano se adjunte el link para la encuesta de satisfacción, como se muestra después de la firma institucional.

O anexar en la respuesta: Para nosotros es muy importante conocer su nivel de satisfacción frente a la respuesta, cuéntenos su experiencia en el siguiente link: <https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>

Por favor dar respuesta con la trazabilidad del correo.

Agradeciendo su atención y colaboración

Cordialmente,



OFICINA PQRS SANTANDER

pqrs-santander@registraduria.gov.co
Delegación de Santander
Calle 35 #17-56 Piso 6
C.P. 680006
Bucaramanga - Colombia

"La Registraduría del siglo XXI"



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Para nosotros es muy importante conocer su **nivel de satisfacción** frente a la respuesta, **Cuéntenos su experiencia** en el siguiente link:
<https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>.

Si no es necesario,
NO imprimas este correo.
Entre todos construimos una Regis más verde

La industria papelera puede consumir
hasta 4.000 millones de árboles al año
Deja tu huella y salva el planeta
#LaRegisMasVerde



De: Notificaciones Judiciales Santander <notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 9:11 a. m.

Para: pqrs Santander <pqrs-santander@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: REMITO OFICIO 900 DE 2023 - JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ID 12-07-0230-01

De: Garcia Valderrama Dueñas <notificacionesjudicialesgvd@gmail.com>

Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 9:10 a. m.

Para: Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>; Notificaciones Judiciales Santander <notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co>

Asunto: REMITO OFICIO 900 DE 2023 - JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ID 12-07-0230-01

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL DE COLOMBIA

PROCESO: Verbal especial imposición de servidumbre eléctrica

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

DEMANDADO: JOSE DE LA CRUZ FLOREZ ARIZA.

RADICADO: 11001418906520200103100

CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.340.381 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 287.698 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico remito el oficio 900, proferido por el JUZGADO

65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante el cual ordena que proceda a allegar el respectivo registro de defunción del señor JOSE DE JESUS FLOREZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía 2.103.655.

Adjunto Oficio 900 del 23 de junio de 2023.

Agradezco su atención.

Atentamente:

CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA

C.C: 1.053.340.381 de Chiquinquirá.

T.P: 287.698 del C.S. de la JUD.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank.
Thank you.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 de junio de 2023
Oficio No. 900

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Ciudad

REF. VERBAL: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE POR CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA 11001400306520200103100

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Nit. 8999990823

DEMANDADO (A): JOSE DE LA CRUZ FLOREZ ARIZA. C.C. 2103655

De manera atenta me permito comunicar a usted, que, mediante autos de fechas veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) y seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), este despacho dispuso oficiarle con el fin que proceda a allegar el respectivo registro de defunción del señor JOSE DE JESUS FLOREZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía 2.103.655.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Camilo Alejandro Santana Molina

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eb36b724188e93d0de6caaa0892d3b6fb311c906a8b15e8982398e90dd46f8**

Documento generado en 04/07/2023 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9084735



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficio:	Registrador/a	☒	Notario	☐	Consulado	☐	Corredor interio	☐	Imp. de Policia	☐
Nota: Esquema de Municipio - Corregimiento o de Inspección de Policía										
REGISTRADURIA DE LANDAZURI - COLOMBIA - SANTANDER - LANDAZURI....										

Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
FLOREZ ARIZA JOSE DE LA CRUZ.....									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
CC 2.103.855.....					MASCULINO.....				

Datos de la defunción									
1. Lugar de Defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o de Inspección de Policía)									
COLOMBIA SANTANDER SOCORRO									
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción		
Año	2	0	1	9	Mes	E	N	E	Día
10 08:30....					RES. 002-01-2019....				
Presunción de muerte									
Lugar de la defunción									
*Ata *									
*Mec *									
*Da *									
Documento no presentado									
Nombre y cargo del funcionario									
INSPECCION N°PAL DE POLICIA.....									
Autorización (firma)									
Certificado Médico									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
VARGAS MURCIA LIDA.....									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
CC 63.435.843.....					Lida Vargas Murcia				

Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)									
Firma									

Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)									
Firma									

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	1	9	Mes	E	N	E	Día
15					CARLOS AUGUSTO SILVA RAMARGO.....				

ESPACIO PARA NOTAS									
15.ENE.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL DE INSPECTOR DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA									

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

COPIA PARA EL REGISTRO CIVIL

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

El EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, primas, cesantías, viáticos y demás prestaciones económicas que la parte demandada **KEVIN RAFAEL ARMENTA MORA**, devenga como empleado de **DISELEC Y DISEÑOS S.A.S.**, conforme a lo previsto en los artículos 127,128, 133, y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$32'000.000oo M/cte.

Por secretaria, ofíciase a la Sección de la Pagaduría de las mencionadas entidades en la forma y Advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que procedan a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de éste Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar al cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando de oficio en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 CPG se releva del cargo y en su lugar se designa a la doctora **ROSA REINA ACOSTA GONZALEZ**, correo electrónico: rosarag99@hotmail.com.

Líbrese comunicación en tal sentido.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$120.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Las anteriores comunicaciones y sus anexos, provenientes de la EPS FAMISANAR y TRANSUNION, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493631

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:18

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)
1493631.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>**Enviado:** miércoles, 25 de octubre de 2023 15:24**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493631

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co****E.P.S. Famisanar S.A.S**

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1493631

Bogotá, 25 de Octubre de 2023

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Q-1493631
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520210022000

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 26871284	Nombres:	LIZ MERY BARRETO FLORES
Dirección:	CLL 9A N 19C 1 33 BARRIO EL AMPARO VALLE	Mun/Depto:	VALLEDUPAR CESAR
Teléfono:	3145314045---3145314045-3172535316	E mail:	LIZMERYBF@GMAIL.COM
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	BENEFICIARIO
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	01-Dic-18
IPS:	CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM VALLEDUPAR	Fecha Cancelación:	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	

Cordial saludo,



DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILJIMENEZO

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, MARTHA CONSUELO MORENO SALAZAR, de conformidad con lo establecido por el numeral 1º del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **LUZ ANGELA PAEZ MAHECHA**, como curadora ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico paez.angela@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$360.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El anterior informe sobre la existencia de títulos se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSANTANA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041065** DEPENDENCIA: **110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **CALL CENTER** FECHA ACTUAL: **12/01/2024 10:40:39 AM** ÚLTIMO INGRESO: **12/01/2024 10:38:08 AM** CAMBIO CLAVE: **12/01/2024 10:38:39** DIRECCIÓN IP: **10.250.103.254**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

1055332165

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Número Identificación

1055332165

Nombre

LUIS ALBERTO

Apellido

CORONADO FONSECA

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009103717	9010925042	CELTEC	CELTEC	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 4.153.698,87

Total Valor \$ 4.153.698,87

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100009103717
NÚMERO PROCESO	11001400306520210039000
FECHA ELABORACIÓN	21/11/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041065
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 4.153.698,87
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN

CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	9010925042
NOMBRES DEMANDANTE	CELTEC
APELLIDOS DEMANDANTE	CELTEC
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	1055332165
NOMBRES DEMANDADO	LUIS ALBERTO
APELLIDOS DEMANDADO	CORONADO FONSECA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600219677
NOMBRES CONSIGNANTE	CAJA PROMOTORA DE VI
APELLIDOS CONSIGNANTE	VIENDA MILITAR Y DE

[Imprimir](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **02:15** pm del día **27** del mes de **febrero** del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 2 de octubre de 2023
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520210045300

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.000.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 3.000.000,00

Hoy 2 de octubre de 2023. Al Despacho el presente asunto
con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante e inscrita la medida cautelar de embargo, el Despacho,

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO de los inmuebles, identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 50C-2037656 y 50C-2037320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, según se le hubiese asignado el cumplimiento de tal función, y para tal efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a APOYO JUDICIAL S.A.S., a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación conforme al artículo el artículo 3° de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de \$150.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, contra **EDWIN HERNANDO MAYORDOMO AREVALO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El anterior escrito, por medio del cual se descorre el traslado de las excepciones, no se tiene en cuenta al haberse presentado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA., en su calidad de representate legal COBRO ACTIVO S.AS., como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que la Dra. ERIKA MARCELA BERMUDEZ RUIZ, hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RADICADO 20210074600 (100-69262 EE2560)

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 10:17

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (561 KB)

RADICADO 20210074600 EE2560 65 CMPAL BOGOTA.pdf;

De: Documentos Registro Manizales <documentosregistromanizales@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** lunes, 27 de noviembre de 2023 16:47**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICADO 20210074600 (100-69262 EE2560)

Señores buenas tardes. Remitimos respuesta al oficio 903 del 23/06/2023 para el proceso con radicado del asunto que se lleva en ese despacho



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIPMAN 1002023EE02560

Manizales, 21 de noviembre del 2023

Fecha 21/11/2023 8:52:26 a. m.

Folios 1

Anexos 4



1002023EE02560



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
Asunto RESPUESTA MATRICULA A 100-69262

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**

Matrícula inmobiliaria: 100-69262

Radicado : 11001400306520210074600

Respetados Señores:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 903 de fecha 23/06/2023, Radicado 1100140006520210074600, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-69262

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JHON JAIRO GIRALDO FRANCO
Registrador Principal de Instrumentos Públicos (E)

Revisó: Jhon J. Giraldo – Coordinador Area Juridica

Transcriptor – Elaboró María Osorno

Radicación: 2023-100-6-19272

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Noviembre de 2023 a las 12:05:53 pm

3666

No. RADICACIÓN: 2023-100-6-19272

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAFAEL ARANGO 3156201227
OFICIO No.: 903 del 23/06/2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 100-69262

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:313211 FECHA:
17/11/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400
VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 102167

Esta es una reimpresión del recibo 3666



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 de junio de 2023
Oficio No. 903

Señores:

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Manizales

REF. EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 11001400306520210074600

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

899.999.284-4

DEMANDADO (A): MARCO ANDRÉS FRANCO MONTES C.C. 75072683

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), decretó el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria número **100-69262**, denunciado perteneciente a la parte demandada en referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Página: 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:42:23 pm

Con el turno 2023-100-6-19272 se calificaron las siguientes matrículas:

100-69262

Nro Matricula: 100-69262

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES

No. Catastro: 170010101000002120001000000000

MUNICIPIO: MANIZALES

DEPARTAMENTO: CALDAS

VEREDA: MANIZALES

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 58 D # 7 A - 78 URB LA CUMBRE 1 A ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 17/11/2023 Radicación 2023-100-6-19272

DOC: OFICIO 903

DEL: 23/06/2023

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO:

\$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 11001400306520210074600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. # 8999992844

A: FRANCO MONTES MARCO ANDRES

CC# 75072683

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 73643

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Noviembre de 2023 a las 12:05:53 pm

3667

No. RADICACIÓN: 2023-100-1-94671

Asociado al turno de registro: 2023-100-6-19272

MATRICULA: 100-69262

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAFAEL ARANGO 3156201227

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC:313211

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 102167

Esta es una reimpresión del recibo 3667

FECHA: 17/11/2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 20/12/1984 RADICACION: 84-16420 CON: ESCRITURA DE 14/12/1984

NUPRE: ARM0004HKMD

COD CATASTRAL: 170010101000002120001000000000

COD CATASTRAL ANT: 17001010102120001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 13 MANZANA XVI AREA DE 45 M2. SE HALLAN EN LA ESCRITURA #2973 DEL 14-12-84 NOTARIA 1A DE MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

REGISTRO 16-06-83 ESCRITURA 1165 DEL 14-06-83 NOTARIA 1. MANIZALES -COMPRAVENTA Y DESGLOBE- DE: HIJOS DE ALFONSO JARAMILLO R. Y CIA. S. EN C. A: COMPARTIR HOY POR ELLOS REGISTRO 28-07-64 ESCRITURA 757 DEL 22-07-64 NOTARIA 4. MANIZALES COMPRAVENTA CON OTROS LOTES- DE: JARAMILLO RESTREPO ALFONSO A: HIJOS DE ALFONSO JARAMILLO R. LIMITADA REGISTRO 13-03-67 ESCRITURA 211 DEL 15-02-67 NOTARIA 4. MANIZALES -CAMBIO DE RAZON SOCIAL- DE: HIJOS DE ALFONSO JARAMILLO R. LTDA A: HIJOS DE ALFONSO JARAMILLO R. C X A

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CL 58 D # 7 A - 78 URB LA CUMBRE 1 A ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

100-68959

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/06/1983 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1165 DEL: 14/06/1983 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 26.275.447

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPARTIR HOY POR ELLOS X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/12/1983 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2844 DEL: 27/12/1983 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA EN LA SUMA DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPARTIR HOY POR ELLOS X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 09/07/1984 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1515 DEL: 04/07/1984 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 6.000.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPARTIR HOY POR ELLOS X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/12/1984 Radicación 16420

DOC: ESCRITURA 2973 DEL: 14/12/1984 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPARTIR HOY POR ELLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/09/1988 Radicación 22873

DOC: ESCRITURA 622 DEL: 16/09/1988 NOTARIA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 26.275.447

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: COMPARTIR HOY POR ELLOS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/09/1988 Radicación 22878

DOC: ESCRITURA 621 DEL: 16/09/1988 NOTARIA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 9.000.000

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: COMPARTIR HOY POR ELLOS

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/09/1988 Radicación 22888

DOC: ESCRITURA 620 DEL: 16/09/1988 NOTARIA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: COMPARTIR HOY POR ELLOS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/09/1988 Radicación 22893

DOC: ESCRITURA 582 DEL: 31/08/1988 NOTARIA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 140.751.550

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPARTIR HOY POR ELLOS

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 09/01/1992 Radicación 409

DOC: ESCRITURA 929 DEL: 27/12/1991 NOTARIA UNICA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 10.751.300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONSTRUCCIONES ECHEVERRY ZULUAGA LTDA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 09/01/1992 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 929 DEL: 27/12/1991 NOTARIA UNICA DE NEIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA CON OTROS PREDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRY LTDA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/03/1993 Radicación 6781
DOC: ESCRITURA 1786 DEL: 19/03/1993 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 7.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.
A: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA X
A: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 23/03/1993 Radicación 6781
DOC: ESCRITURA 1786 DEL: 19/03/1993 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA X
DE: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/03/1993 Radicación 6781
DOC: ESCRITURA 1786 DEL: 19/03/1993 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 6.240.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE PREDIO Y VALOR DETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 23/03/1993 Radicación 6781
DOC: ESCRITURA 1786 DEL: 19/03/1993 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA X
DE: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR X
A: FAVOR DE RAMIREZ CORTES, JOSE ANCIZAR

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/07/1993 Radicación 17186
DOC: ESCRITURA 4802 DEL: 16/07/1993 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1786 DE 09-03-93, EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA ES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL INURBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA X
A: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/08/2002 Radicación 2002-17095
DOC: OFICIO 889 DEL: 31/07/2002 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA CC# 24311686
A: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR CC# 4323997 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 07/02/2003 Radicación 2003-2582
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 06/02/2003 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - (BF # 28628 DEL 07-02-2003)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA CC# 24311686
DE: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR CC# 4323997
DE: RAMIREZ.CORTES JOSE ANCIZAR

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 07/02/2003 Radicación 2003-2582
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 06/02/2003 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 11.810.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - (BF # 28628 DEL 07-02-2003)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA CC# 24311686
DE: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR CC# 4323997
A: GALLEG0 GALLEG0 ALEJANDRA CC# 30397041 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 13/02/2003 Radicación 2003-3124
DOC: OFICIO 154 DEL: 11/02/2003 JUZDO 2 FLIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA CC# 24311686
A: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR CC# 4323997

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 24/06/2003 Radicación 2003-12672
DOC: ESCRITURA 2585 DEL: 18/06/2003 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - (BOLETA 02174 DE 24-06-2003)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
A: CORTES ARCILA MARIA ROSALBA
A: RAMIREZ ARCILA JOSE ANCIZAR

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 06/08/2003 Radicación 2003-15842
DOC: ESCRITURA 3374 DEL: 05/08/2003 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 6.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - (BF:04720/05-08-2003 MLS)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO GALLEGO ALEJANDRA CC# 30397041 X

A: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO CC# 10251302

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 30/01/2006 Radicación 2006-1706

DOC: ESCRITURA 462 DEL: 28/01/2006 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 6.500.000

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

(BF.#032087 DE 30-01-06)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO CC# 10251302

A: GALLEGO GALLEGO ALEJANDRA

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 02/06/2006 Radicación 2006-10768

DOC: ESCRITURA 2883 DEL: 01/06/2006 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 16.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - (B.F. #40666 DE 02-06-2006)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO GALLEGO ALEJANDRA CC# 30397041 X

A: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO CC# 10251302

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 10/04/2008 Radicación 2008-100-6-8034

DOC: ESCRITURA 2637 DEL: 10/04/2008 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 16.500.000

Se cancela la anotación No, 23

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO CC# 10251302

A: GALLEGO GALLEGO ALEJANDRA

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 24/04/2008 Radicación 2008-100-6-9180

DOC: ESCRITURA 1878 DEL: 22/04/2008 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO GALLEGO ALEJANDRA CC# 30397041

A: VARGAS VALENCIA MARLENY CC# 30288250 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 24/04/2008 Radicación 2008-100-6-9180

DOC: ESCRITURA 1878 DEL: 22/04/2008 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VALENCIA MARLENY CC# 30288250 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 02/07/2010 Radicación 2010-100-6-13484

DOC: ESCRITURA 2573 DEL: 01/07/2010 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 26

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA
CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: VARGAS VALENCIA MARLENY

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 13/08/2010 Radicación 2010-100-6-16935
DOC: ESCRITURA 5989 DEL: 09/08/2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 30.690.918
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS VALENCIA MARLENY CC# 30288250
A: FRANCO MONTES MARCO ANDRES CC# 75072683 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 13/08/2010 Radicación 2010-100-6-16935
DOC: ESCRITURA 5989 DEL: 09/08/2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO MONTES MARCO ANDRES CC# 75072683 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 13/08/2010 Radicación 2010-100-6-16935
DOC: ESCRITURA 5989 DEL: 09/08/2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FRANCO MONTES MARCO ANDRES CC# 75072683 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 30/08/2017 Radicación 2017-100-6-16509
DOC: OFICIO IG 450 DEL: 15/08/2017 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE
MANIZALES VALOR ACTO: \$ 410.990
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA- NIT# 8000029162
A: FRANCO MONTES MARCO ANDRES CC# 75072683 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 17/11/2023 Radicación 2023-100-6-19272
DOC: OFICIO 903 DEL: 23/06/2023 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO:
\$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 11001400306520210074600
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. # 8999992844
A: FRANCO MONTES MARCO ANDRES CC# 75072683 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *32*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12/02/2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7 - Turno 2023-100-1-94671

Nro Matrícula: 100-69262

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 12:45:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

0000000038 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2008-100-3-301 Fecha: 08/05/2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO EL "DE:" Y "A:" EN LAS ENTIDADES QUE DAN EN DACION EN PAGO Y EL QUE LA RECIBE. (ART.35 DTO.1250/70)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 2 Radicación: 2008-100-3-304 Fecha: 09/05/2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO: EL "DE:" Y "A:" EN LAS ENTIDADES QUE DA LA DACION EN PAGO Y LA SOCIEDAD QUE ADQUIERE. SI VALE. ART.35 DTO.1250/70

Anotación Nro: 26 No. corrección: 1 Radicación: 2008-100-3-304 Fecha: 09/05/2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO ENTIDAD ACREEDORA: "BANCOLOMBIA S.A." SI VALE. ART.35 DTO.1250/70

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

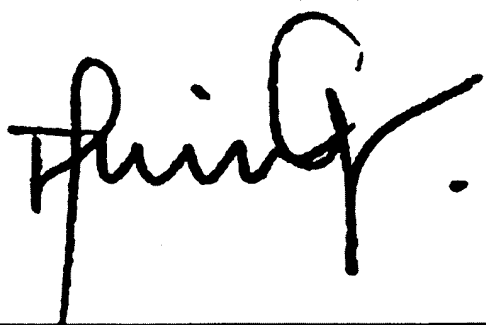
USUARIO: 102167 Impreso por: 2645

TURNO: 2023-100-1-94671 FECHA: 17/11/2023

NIS: INYhBTjpO0OE/voP0aMd2sxm3VPkdoJl2xFyqyW7P0GjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) JHON JAIRO GIRALDO FRANCO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de Arquímedes Octavio Romero Moreno y demás personas indeterminadas**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EE28023

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 9:57

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>**Enviado:** viernes, 24 de noviembre de 2023 7:49**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EE28023**Señor(a)****JUZGADO 65 CIVIL MPAL****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

EE28023

Enviado por

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR

Fecha de envío

2023-11-24 a las 07:47:00

Fecha de lectura

2023-12-02 a las 23:34:54

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3505

50S2023EE28023

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO DE PERTENENCIA N. 11001400306520210074700

DE: HECTOR CALDERON GONZALEZ CC. 3213202

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO CC. 2859410

SU OFICIO No . 1604

DE FECHA 31/08/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40392595 y Recibo de Caja No. 203861742-43

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (e)

Turno Documento 2023-59484

Turno Certificado 2023-413358

Folios 3

ELABORÓ: Robinson Ramirez R.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Bogotá D.C Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

Fecha: 20 - 08 - 2023



Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2023 a las 09:25:09 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-59484 se calificaron las siguientes matriculas:
40392595

Nro Matricula: 40392595

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: USME

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0172LOUH
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) KR 4F ESTE 101A 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 1F 101A 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-11-2023 Radicacion: 2023-59484 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1604 DEL: 31-08-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:2021-00747-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON GONZALEZ HECTOR 3,213,202
DE: MORENO SUAREZ YENNY LISETH 52,326,165
A: HEREDEORS INDETERMINADOS DEL SE/OR ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO
MORENO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Noviembre de 2023 a las 09:25:09 AM

Funcionario Calificador ABOGA272

El Registrador - Firma

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102371384840525

Nro Matricula: 50S-40392595

Pagina 1

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 06:32:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-04-2002 RADICACIÓN: 2002-26738 CON: ESCRITURA DE: 17-04-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0172LOUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 595 de fecha 15-03-2002 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 15 MANZANA 17 DESARROLLO EL BRILLANTE con area de 66.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO, ADQUIRIO POR COMPRA A FORERO PULIDO Y CIA S EN C. POR E. 1695 DEL 26-05-95 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS POR E. 3887 DEL 06-11-91 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SANTA MARGARITA LTDA. POR E. 5821 DEL 11-12-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1157901. ESTA, ADQUIRIO POR COMPRA A GÓMEZ HURTADO ALVARO POR ESCRITURA 1100 DEL 31-12-74 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A GÓMEZ ALVARO POR ESCRITURA 2259 DEL 30-06-60 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 1F 101A 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) KR 4F ESTE 101A 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40391828

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-26738

Doc: ESCRITURA 595 del 15-03-2002 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO

CC# 2859410 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2022 Radicación: 2022-79268

Doc: ESCRITURA 7025 del 29-12-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO

CC# 2859410

A: ROMERO QUIGUA OSWALDO ARQUIMEDES

CC# 19160100 X 12,50%

A: ROMERO QUIGUA SANDRA ESPERANZA

CC# 41777237 X 12,50%

A: ROMERO VALERO ANDREA JACQUELINE

CC# 51760933 X 12,50%

A: ROMERO VALERO DIEGO NAPOLEON

CC# 79773002 X 12,50%

A: ROMERO VALERO EDUARDO ALFONSO

X 12,50% C.C 19.395.419

A: ROMERO VALERO FLOR VICTORIA

CC# 41674209 X 12,50%

A: ROMERO VALERO JOHN KENNEDY

CC# 19437917 X 12,50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102371384840525

Nro Matricula: 50S-40392595

Pagina 2

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 06:32:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROMERO VALERO, CARLOS HERMOGENES

CC# 19368140 X 12,50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-2023 Radicación: 2023-59484

Doc: OFICIO 1604 del 31-08-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:2021-00747-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON GONZALEZ HECTOR

CC# 3213202

DE: MORENO SUAREZ YENNY LISETH

CC# 52326165

A: HEREDEORS INDETERMINADOS DEL SE/OR ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-57880 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-413358

FECHA: 02-11-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que la Dra. ERIKA MARCELA BERMUDEZ RUIZ, hace del poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SANITAS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: REQ 141747 Oficio No. 1605 L DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA Señor Representante Legal EPS SANITAS Ciudad REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAELÉCTRICA No. 11001400306520210097800

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:06

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (313 KB)

202100978 Oficio EPS.pdf; REQ 141747.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 12:23

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQ 141747 Oficio No. 1605 L DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA Señor Representante Legal EPS SANITAS Ciudad REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAELÉCTRICA No. 11001400306520210097800

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Consuelo Pajoy R.

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



----- Forwarded message -----

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 19 oct 2023 a las 16:46

Subject: Oficio No. 1605 L DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA Señor Representante Legal EPS SANITAS Ciudad REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAELÉCTRICA No. 11001400306520210097800

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>

Oficio No. 1605 Señor Representante Legal EPS SANITAS Ciudad REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 11001400306520210097800
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP NIT 899.999.082-3 DEMANDADA: LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ C.C. 84.041.278



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No. 1605 Señor Representante Legal EPS SANITAS Ciudad REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 11001400306520210097800

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP NIT 899.999.082-3 DEMANDADA: LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ C.C. 84.041.278

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar

29/11/23, 12:49

Correo: Camilo Alejandro Santana Molina - Outlook

su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023
Oficio No. 1605

Señor
Representante Legal
EPS SANITAS
Ciudad

REF. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
No. 11001400306520210097800
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP NIT 899.999.082-3
DEMANDADA: LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ C.C. 84.041.278.

De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó oficiarle a fin de que informe la dirección física y electrónica o de trabajo que registra el citado demandado en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección de la persona natural o jurídica que como empleador está realizando los aportes al SGSSS, a efectos de surtir la notificación del citado demanda, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizarlo.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463b2fa9383a8afe5ad5001146187f850e083d51902cce056e442a742dd9dbfc**

Documento generado en 04/10/2023 03:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REQ_ 141747

GRO- 011682-2023

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

**TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

Atn. Sr. Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C

**REF. IMPOSICIÓN DE SERIVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

No. 11001400306520210097800

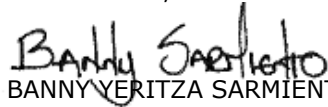
Reciba una cordial salud señor Santana,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ
Cédula	84041278
Dirección	CALLE 18 # 6 - 30 BRR SAN JOSE
Ciudad	MAICAO
Teléfono	3205114461
Correo Electrónico	grey-paz@hotmail.com
Empleador	LUIS CARLOS PAZ GONZALEZ
Fecha Inicio	20/06/2008
Fecha Fin	30/09/2023
IBC	689455

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,



BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS

Coordinador Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Consuelo P.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por Secretaría, líbrese oficio a Compensar EPS, para que informe al despacho las results del oficio número 574 del 18 de abril de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previas en el artículo 42 del Código General del Proceso.

Adjúntese a la comunicación copia del oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SANITAS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: REQ 146848 APORTO OFICIO DIRIGIDO A EPS, FELIX ANTONIO RAMIREZ PORRAS CC 11377925

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 10:17

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (561 KB)

OFICIO_EPS_SANITAS_RAD_11001400306520210117200.pdf; REQ 146848.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:49

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQ 146848 APORTO OFICIO DIRIGIDO A EPS, FELIX ANTONIO RAMIREZ PORRAS CC 11377925

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Consuelo Pajoy R.

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



De: **AECSA SA** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: sáb, 25 nov 2023 a las 8:54

Subject: APORTO OFICIO DIRIGIDO A EPS, FELIX ANTONIO RAMIREZ PORRAS CC 11377925

To: EPS SANITAS S.A.S <notificajudiciales@keralty.com>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

EPS SANITAS S.A.S

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico

certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECOSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



REQ_ 146848
GRO- -013398-2023
Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

Atn. Sr. Juan León Muñoz

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C

Ref. Ejecutivo No. 11001400306520210117200

Demandante: Aecsa Nit. 8300597185.

Demandado(A): Felix Antonio Ramírez Porras. C.C. 11377925

Reciba un cordial saludo señor Juan,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	FELIX ANTONIO RAMÍREZ PORRAS
Cédula	11377925
Dirección	CARRERA 2 ESTE # 33 - 23 BLQ 10 APTO 101
Ciudad	TUNJA
Teléfono	3184013503
Correo Electrónico	yeimy_ramirez@hotmail.com
Empleador	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO
NIT	900379921
IBC	1000000
Dirección	CL 49 # 63 - 100 PISO 8
Ciudad	MEDELLIN
Correo Electrónico	NATALY.HIGUITA@PROTECCION.COM.CO

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Coordinadora Gestión de Afiliaciones al SGSSS
Área Operativa EPS Sanitas
Bogotá – Colombia
Consuelo P.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y previsto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, oficiar a la EPS SANITAS SAS, a fin de que informe los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador del demandado FELIX ANTONIO RAMÍREZ PORRAS, está realizando los aportes al SGSSS, y la dirección de notificaciones que registra en esa entidad el mencionado demandado.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 080 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 21 de julio 2022
Oficio No. 01429

Representante Legal
EPS SANITAS SAS
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210117200
DEMANDANTE: AECSA Nit. 8300597185.
DEMANDADO(A): FELIX ANTONIO RAMIREZ PORRAS. C.C. 11377925

De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha 15 de junio de 2022, ordenó que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Código General del Proceso, se suministre los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador del demandado FELIX ANTONIO RAMIREZ PORRAS. C.C. 11377925, está realizando los aportes al SGSSS, así como el salario base de cotización y la dirección de notificaciones que registra en esa Entidad el mencionado demandado.

La Respuesta deberá ser enviada al correo <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado en los artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en el artículo 11 de Ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:
Juan Leon Munoz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc7febb6862ca9e418b04bbac53454cf70a0e0ef79492fd34c9d18a00633b4d**

Documento generado en 22/07/2022 12:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Las anteriores comunicaciones y sus anexos, provenientes de Banco BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Popular, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Notificación Embargos Banco Popular

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 17:08

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

IQV00200696139.pdf;

De: BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 8:53

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación Embargos Banco Popular

Cordial saludo;

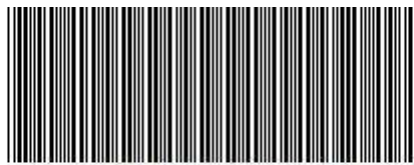
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

**Área de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular**

 Confirmar



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQV00200696139

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2023

Señores

**JUZGADO 47 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
BOGOTA DC**

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogotá (Cundinamarca)

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 1987

Proceso: 11001400306520210122000

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre el (los) producto(s) vigente(s) de nuestro(s) cliente(s)

Identificación	Nombre
860050321	OPHARM LTDA

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01051522 ID 317876

Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 7:03

Para: paula.diaz2001@outlook.com <paula.diaz2001@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

2-RTA_RL01051522_14-11-2023_458609.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 16:00

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01051522 ID 317876

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 11:26

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01051522 ID 317876

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 1986, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01051522 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de Noviembre del 2023

Código interno Nro RL01051522

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **1986**

Rad: 11001400306520210122000

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° 1986
Demandante LABORATORIOS DE METROLOGIA SIGMA LTDA
Valor del Embargo \$ 20,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OPHARM LTDA - 860050321	Cuenta Ahorros - - 7826	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho
OPHARM LTDA - 860050321	Cuenta Corriente - - 3657	Procedimos a embargar la cuenta.
OPHARM LTDA - 860050321	Cuenta Ahorros - - 4005	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

CONFIDENCIAL

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1918 Radicado: 11001400306520210122000 TC 202311101432084

Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 6:55

Para:paula.diaz2001@outlook.com <paula.diaz2001@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

202311101432084 .pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 15:43

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1918 Radicado: 11001400306520210122000 TC 202311101432084

De: Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 8:12

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1918 Radicado: 11001400306520210122000 TC 202311101432084

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte.Pinilla,Karim.Zuleima@KDUART3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

Cambiando Contigo

Banco de Bogotá



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 10 de noviembre del 2023

GCOE-EMB-202311101432084
Por favor al responder cite este radicado y el número de
identificación del demandado

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Oficio No: 1918 Radicado No: 11001400306520210122000
Proceso judicial instaurado por LABORATORIOS DE METROLOGIA SIGMA LTDA en contra de los siguientes
demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8600503213	OPHARM LIMITADA	11001400306520210122000	AH 075441451 \$0 AH 075472985 \$0 CC 075312348 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1989 Rad.
11001400306520210122000 Consecutivo JTE1703788

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:42

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 1989 Número Rad. 11001400306520210122000.pdf;

De: SARA NATALI FRANCO RAMIREZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 17:00

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1989 Rad.

11001400306520210122000 Consecutivo JTE1703788

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,



Sara Natali Franco

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá

Secretario(a)

Bogotá, d.c.

Bogotá

Noviembre 10 de 2023

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2

0

OFICIO No: 1989

RADICADO N°: 11001400306520210122000

REFERENCIA: JUDICIAL

NOMBRE DEL DEMANDADO : OPHARMA LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 860050321

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LABORATORIOS DE METROLOGIA SIGMA LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830072436

CONSECUTIVO: JTE1703788

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303370100034227

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

NOVIEMBRE 10 DE 2023

0



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, VICTOR EMILIO GIRALDO VALENCIA, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **MARGARITA SANTACRUZ**, como curadora ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico tmargarotht@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$300.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

De otro lado, téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, LUIS ALFREDO NAVARRO CAMACHO, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **MISAEEL GONZALEZ BUITRAGO**, como curador ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico misaelabogado@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$260.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. KAROL RAQUEL BOBADILLA VARGAS, como apoderada judicial de la entidad actora, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución aportada y de conformidad por el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, a pesar de haberse librado comunicación no se ha apersonado del asunto, procede el despacho a relevarlo del cargo y en su lugar se designa al Dr. **BENJAMIN AREVALO MARTIN**, correo electrónico: benjaminarevalo@hotmail.com.

Líbrese comunicación en tal sentido.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$250.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, DIOMEDES CALDERON IPIA, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **JORGE ANTONIO GONZALEZ**, como curador ad-litem de los ejecutados a quien se ordena notificar al correo electrónico gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$200.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023-070998

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:25

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (356 KB)

GS-2023-070998-DITAH.pdf;

De: DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 14:08

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023-070998

SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con Procesos o tutelas, NO serán recepcionados ni se acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL, EL

CORREO ditah.gruem-jef@policia.gov.co



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jeftat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2023

Señor(es)
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 0257 del 28 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 11001400306520210140300
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS NIT. 8050259643
DEMANDADO: DIOMEDES CALDERON IPIA C.C. 1.117.531.737

En atención al oficio del asunto, allegado a esta dependencia bajo radicado Nro. GE-2023-050401-DIPON, mediante el cual ordenó, “...**EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el (la) (los) demandado (a) (s) DIOMEDES CALDERON IPIA. C.C. 1117531737, como empleado (a) al servicio de ese Ente, conforme lo previsto en los Artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el canon 4º de la Ley 11 de 1984 y 593 del C. General del Proceso...**”, al respecto me permito informarles lo siguiente:

Es necesario aclarar que el Área de Nómina – Grupo Embargos de la Policía Nacional de Colombia, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales enmarca cada uno de sus procesos y procedimientos, como se contempla en la Resolución 0258 del 25/01/2023, en su artículo 31. Por la cual se establecen las funciones del Grupo Embargos de la Policía Nacional.

“Artículo 31, **Grupo Embargos**; es la dependencia del Área Nomina Personal **Activo**, encargada de registrar las medidas cautelares y conciliaciones de los funcionarios de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a lo ordenado por las entidades judiciales y administrativas”.

Una vez, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que, con los datos suministrados por su Despacho, del señor **DIOMEDES CALDERON IPIA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.117.531.737, no figura como funcionario (a) activo o retirado en la Policía Nacional.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al juzgado sean revisados y enviados los datos exactos de los demandados (**nombres, apellidos completos y número de identificación**), a fin de emitir repuesta a su solicitud.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
31/10/2023 3:24:13 p. m.

Anexo: no

carrera 59 N° 26-21
Teléfono: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS FAMISANAR, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493170

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:04

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (218 KB)
1493170.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 7:56**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493170

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co****E.P.S. Famisanar S.A.S**

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1493170

Bogotá, 20 de Octubre de 2023

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Q-1493170
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2.
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520220001000

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 79954997	Nombres:	ANDRES LEONARDO SUESCUN SALAMANCA
Dirección:	CRA 38A 68D 04 ALQUERIA LAS AGUAS BGOTA	Mun/Depto:	ACACIAS META
Teléfono:	3194769090-6012222--3123084652-3102873680	E mail:	leonardito7907@gmail.com
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	BENEFICIARIO
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	16-Sep-17
IPS:	MULTISALUD SAS - NUTIVARA - ACACIAS	Fecha Cancelación:	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador		Correo Electrónico		Fe_In	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono		Mun Depto		IBC	Días	
NT	900831878	TEMPOGOLD EST SAS		abogada01@goldrh.com.co		05-Dic-19	12-Dic-19	ING-RET-
CALLE 106 54 73 OFI 601 P 6		7443098 - - 7443098 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 220,831	8	
NT	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL S A		cleolopera98@gmail.com		10-May-18	07-Oct-19	RET-VSP-VST-
CL 7 SUR 42 70 OF 1909		4444489 - 3142332 - 4444489 -		MEDELLIN - ANTIOQUIA		\$ 279,944	7	
NT	800020706	NALSANI S.A.S		walter.calderon@totto.com		16-Nov-17	11-Ene-18	RET-
CR 43A 20C 55		3444660 - 3444660 - 3350077 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 314,600	11	
NT	860516806	PERMODA LTDA		ANGYTC@PERMODA.COM.CO		22-Nov-16	26-Dic-16	RET-VST-IGE-
CLL 17A NO 68D 88		7431706 - 4196600 - 4120566 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 672,000	26	
NT	900733291	MUNDO SERVICIOS DC SAS				02-Oct-15	03-Oct-15	RET-
CL 71 NRO 11 49		2492373 - NT - NT - NT		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 43,000	2	
CC	79954997	SUESCUN SALAMANCA ANDRES LEONARDO				10-Sep-14	31-Ene-15	
CALLE 67C 105 C 46 BARRIO EL MU		4357361 - 3214415620 - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 616,000	30	
NT	800213075	RESTCAFE S.A.S		MRIANO@MESOFOODS.COM		01-Jul-14	01-Jul-14	
CL 94B 56 57		5933700 - - 6223830 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	900192292	AMBIENTES E INVERSIONES SAS		BIENESTARSOFRUTAS@GMAIL.COM		15-May-12	31-Dic-12	
CR 69C NRO 98 08		6529900 - - 6529900 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 567,000	30	
NT	830044159	EDIFICIO UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA BAR		umqsb@hotmail.com		01-May-08	02-Jun-08	RET-
DG 127A NRO 22 27		6295808 - 2147009 - 6295808 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 17,000	1	
NT	830044159	EDIFICIO UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA BAR		umqsb@hotmail.com		28-Abr-08	01-Jun-08	RET-
DG 127A NRO 22 27		6295808 - 2147009 - 6295808 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 17,000	1	
NT	830079526	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COONVENI		E.FAJARDO@COOHORIZONTE.COM		23-Nov-07	02-Mar-08	RET-
CL 67 10A 40		2120777 - 2120777 - 2120777 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 31,000	2	
NT	830118354	NOVACOOP ENTIDAD COOPERATIVA				16-Ago-06	30-Nov-06	
CR 13A NRO 78 81		0 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	830101051	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLOMBIA		CTACOLOMBIACONFUTURO@HOTMAIL.COM		03-Dic-04	01-Ene-05	
KRA 10 NRO 14 56 OF 705		2849259 - 7154924 - 2849259 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT	830079526	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COONVENI	E.FAJARDO@COOHORIZONTE.COM	24-Abr-02	15-Sep-02	RET-
CL 67 10A 40		2120777 - 2120777 - 2120777 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 31,000	2	

Cordial saludo,



DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILJIMENEZO

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SURA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta a solicitud de información. 23101830711277

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:23

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (64 KB)
23101830711277_CC_52794046.pdf;

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>
Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 15:14
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23101830711277

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Reciba un cordial saludo.
Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	CII 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	CII 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	CII 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	CII 82 # 51B - 64
Cartagena:	CII 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.
Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA



Medellín, 23 de octubre de 2023

Señor (a)

110014003065202200114

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio

1490

SECRETARIO

juzgado sesenta y cinco civil municipal

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2

2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 18/09/2023 y recibido en nuestras oficinas el 23/10/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 52794046

Nombres

ELIANA MAGALI FLOREZ HERNANDEZ

Dirección

CR 99 A # 64 G 26 BOGOTA D.C.

Teléfono

6965298

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3014496861

Correo electrónico

ELIRIZITOS10@HOTMAIL.COM

ELIRIZITOS10@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT

Razón social

Dirección

Teléfono

Salario

860051894

BANCO FINANDINA
S.A O FINANDINA

AVENIDA 5BN #21N-07

3102176398

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23101830711277

Barranquilla 319 79 01

Bogotá 489 79 41

Cali 380 89 41

Medellín 448 6115

LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519 519

www.epssura.com

RV: Respuesta a solicitud de información. 23102430770072

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:03

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)
23102430770072_CC_52794046.pdf;

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:57
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23102430770072

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones
EPS SURA



Medellín, 30 de octubre de 2023

Señor (a)

110014003065202200114

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Oficio 1490

juzgado sesenta y cinco civil municipal
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2
2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 18/09/2023 y recibido en nuestras oficinas el 30/10/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 52794046	ELIANA MAGALI FLOREZ HERNANDEZ	CR 99 A # 64 G 26 BOGOTA D.C.
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
6965298	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3014496861	ELIRIZITOS10@HOTMAIL.COM	ELIRIZITOS10@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
860051894	BANCO FINANDINA S.A O FINANDINA	AVENIDA 5BN #21N-07	3102176398	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23102430770072

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por desistimiento, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 314 del C.G.P., el cual proviene del extremo demandante, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** de la presente ejecución promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra LEIDIS DAYANA CASTRO IBAÑEZ y CARMEN ELENA REBOLLEDO RUDAS por **DESISTIMIENTO**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede, gozando de tal facultad procesal.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDANTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. KAROL RAQUEL BOBADILLA VARGAS, como apoderada judicial de la entidad actora, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución aportada y de conformidad por el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El anterior informe sobre la existencia de títulos se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1073984896 **Nombre** EDER LUIS FERNANDEZ ALTAMIRAND

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008687412	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 223.540,00
400100008727625	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 223.540,00
400100008769056	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 259.300,00
400100008792235	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 259.300,00
400100008835953	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 259.300,00
400100008859150	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 259.300,00
400100008899776	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 191.751,00
400100008940472	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100008981432	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100008997748	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100009037161	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100009079766	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100009128855	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00
400100009164746	79251000	EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 280.492,00

Total Valor \$ 3.639.475,00

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 287 del Código General del Proceso se adiciona la providencia de fecha septiembre 12 del año 2023, en el sentido de que la dirección del inmueble objeto de restitución es la Diagonal 23 BIS #19 A 11 Apartamento 202 de esta ciudad y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia al ejecutado junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2019-0464

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la ejecutada Myriam Dávila Mora, contra el auto de fecha 12 de octubre de 2023, por medio del cual se dio por terminada la demanda principal.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala la memorialista quien actúa en causa propia, su inconformidad frente al auto que da por terminada la acción ejecutiva principal, al Juzgado no haber dispuesto el desglose del contrato base de la acción ejecutiva, generando con ello una violación directa a la norma procedimental.

Afirma igualmente, que no es viable atender las demandas acumuladas pues de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, cuando se trate de obligaciones periódicas se debe disponer en la orden de pago las que se causen en lo sucesivo.

Por último, insiste nuevamente en atacar las demandas acumuladas con base en el artículo 463 ibidem, al no aportarse nuevo en su sentir título ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Nuestro Estatuto Procesal Civil, confiere a las partes la facultad legal de solicitar al juez enmiende los errores de hecho o de derecho en que este haya podido incurrir al momento de proferir una decisión, tal y conforme lo establece el artículo 318, que regula la forma y términos en que se puede acudir al Juez en ese sentido, para que modifique o revoque la decisión tomada.

Debe señalarse en primer lugar que la recurrente nunca está conforme con las decisiones que este despacho toma en el presente asunto, al punto de recurrir, formular quejas y vigilancias administrativas para obtener la decisión que se acomode a sus intereses, a lo que este operador judicial no se puede prestar.

Entrando en materia, no le asiste razón alguna frente al recurso que ahora se resuelve, puesto que, el contrato de arrendamiento que sirvió de base

para esta acción (2019-0464), sirve igualmente de soporte para el cobro de las obligaciones que se generaron con posterioridad a la presentación de esta demanda y pretender el desglose del mismo sería dejar sin piso al actor para obtener el pago de las mensualidades que se han generado hasta la fecha de la entrega del inmueble.

Deja claro el Juzgado a la señora Myriam Dávila, que la demanda terminada, pretende el recaudo de cánones de arrendamiento de octubre de 2018 a febrero de 2019 y que en el auto de mandamiento de pago no se dio aplicación al artículo 431 del Código General del Proceso, porque la parte actora no lo solicitó así.

Lo anterior no quiere decir que como no se solicitó el pago de los cánones que en lo sucesivo se causaren, los arrendatarios y ahora demandados no tengan la obligación legal de pagarlos, puesto que ello sería un acto de mala fe de los contratantes que figuran como arrendatarios, aspecto que no se puede cohonestar.

Ahora bien, nuestro Estatuto Procesal confiere al acreedor otra forma de ejecutar las obligaciones posteriores, que fue precisamente la herramienta por la que optó el acreedor al presentar sendas demandas acumuladas por los periodos de que dan cuenta los mandamientos de pago proferidos dentro de las demandas con radicados 2021-0402 y 2022-1040-

De allí, que no es viable disponer el desglose del contrato de arrendamiento atendiendo que es la fuente de las obligaciones contenidas en las demandas acumuladas.

Para terminar, las alegaciones frente a la interpretación de las demandas acumuladas no son resorte materia de debate y por ende, su estudio deberá efectuarse al momento de resolver los recursos de reposición presentados en contra del auto de mandamiento de pago de la demanda acumulada con radicado 2022-1040.

Sean las anteriores razones y consideraciones suficientes para mantener la providencia objeto de censura en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a disponer sobre las medidas cautelares impetradas en el escrito que precede el actor deberá indicar en que calidad funge Sergio Alberto Diaz, en los procesos allí relacionados, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
 Juez (V)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2021-0402

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El memorialista estese a lo resuelto en las providencias de esta data, por medio de los cuales se resuelve recurso de reposición contra el auto que da por terminado el proceso y otros aspectos relacionados con la notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2021-0402

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Las manifestaciones contenidas en los escritos que preceden hacen referencia a la acción de tutela promovida por la demandada Myriam Dávila Mora y no a las actuaciones surtidas dentro de los presentes asuntos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tenga en cuenta la memorialista que el recurso de reposición formulado por ella en contra del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2022, no se ha resuelto, atendiendo que hasta hora se trabó la relación jurídico procesal con todo el extremo pasivo.

En firme las providencias emitidas en esta data y previa fijación en lista de los recursos en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, deberá ingresar el proceso al despacho para resolver las excepciones previas que a través de recurso de reposición formularon Myriam Dávila y Ervin Sierra.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

v.s.D

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 28 de agosto de 2023, por medio del cual se resolvió solicitud en los mismos términos del escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°. 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

950

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que el demandado Sergio Alberto Díaz Dávila, se notificó de las órdenes de pago proferidas dentro de las demandas acumuladas 2021-0402 y 2022-1040, en los términos y para los efectos del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, sin que formulase escrito exceptivo de ninguna índole

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Niégase la solicitud formulada por la ejecutoria Myriam Dávila Mora, frente a la notificación de las órdenes de mandamiento de pago de las demandas acumuladas con radicados 2021-0402 y 2022-1040, pues la misma no goza de poder para actuar en nombre del referido ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El memorialista estese a lo resuelto en providencia de esta misma fecha, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra el auto que da por terminada la demanda principal.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 2022-01040

Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Jue 26/10/2023 15:20

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: an_sergio <an_sergio@hotmail.com>; myriamdavilam@hotmail.com <myriamdavilam@hotmail.com>; Giovanni Sierra <egiovannysc@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

2022-1040- DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS MYRIAM DAVILA.pdf;

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Apreciados señores

Adjunto memorial relacionado con el asunto de la referencia.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO

ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.

Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.

Cel. 3112630620



Mailtrack

Remitente notificado con

Mailtrack

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juez 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

E.

S.

D.

REF: No. 2022-01040

EJECUTIVO DE PROTECSA S.A. CONTRA ERVIN SIERRA CUERVO Y OTROS

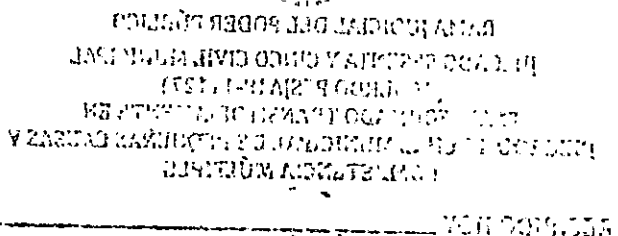
En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito recorrer el traslado de las excepciones previas propuestas por la demandada MYRIAM DAVILA MORA contra el auto de mandamiento de pago, en los siguientes términos:

No es cierto que confluyan en la demanda las causas para que se considere su ineptitud, ya que se cumplen a cabalidad los requisitos formales y las pretensiones se encuentran debidamente acumuladas; todo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y 463 del Código General del Proceso y demás normas concordantes sobre la materia.

Tampoco existe pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, toda vez que se trata del mismo proceso al que se han acumulado varias demandas con iguales partes, soportadas en el mismo título (contrato de arrendamiento). Nótese que la demandada por distintas vías insiste en esta solicitud, empleando los mismos argumentos ilógicos y erróneos en todos los escritos que ha presentado, sobre lo cual ya se ha pronunciado el despacho y se encuentra plenamente desvirtuado.

Con base en lo expuesto y con el fin de evitar más dilaciones, ya que la parte demandada se ha dedicado a obstaculizar el curso normal del proceso, solicito al señor juez se sirva desestimar las excepciones previas interpuestas por la demandada MYRIAM DAVILA MORA y seguir adelante con la ejecución, dando por notificado al señor SERGIO ALBERTO DIAZ DAVILA.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO

C.C. No. 19.258.373 de Bogotá

T.P. No. 29.644 del C. S de la J

gustavoanzola55@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY 2/11/23

AL DESPACHO

CS Descorre Excepciones

RAD 2022-1040

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la parte actora está describiendo el traslado de las excepciones previas propuestas por los ejecutados, en forme pretempore, atendiendo que los mismos no han sido fijados en lista, ante la falta de notificación del demandado Sergio Alberto Díaz Ávila.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (7)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

PD

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de COMPENSAR EPS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20230000514189 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220113300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:15

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

Respuesta a PQRSF Nro.EN20230000514189.zip;

De: gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 16:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20230000514189 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220113300

Notificación



Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Transversal 12 No. 35 –24 Rincón de Santafé

BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Adjunto encontrará la respuesta a su PQRS radicada bajo el número EN20230000514189. Para preservar la privacidad de su información, el documento se encuentra en formato comprimido y por ello, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El archivo comprimido ZIP contiene tanto el PDF de respuesta como los adjuntos respectivos, los cuales, para su apertura, se encuentran protegidos con contraseña.
2. Si usted es un Ente de Control, podrá visualizar el PDF, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
3. Si usted es un usuario o empresa, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el número de documento de identidad o NIT, con el cual fue radicada la PQRS, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
4. Si presenta dificultades para la apertura de los archivos, deberá configurar en su equipo de cómputo o en su equipo celular, una aplicación que le permita visualizar archivos ZIP, WINRAR, Acrobat y/o de office, para la apertura de los mismos. Para tal efecto, puede copiar las siguientes URL en su navegador, en caso de ser requeridos: <https://www.winrar.es/descargas> o <https://www.winzip.com/es/download/winzip/>. Tenga en cuenta que, si su sistema operativo es Linux y/o IOS, se requiere la descarga de otros programas diferentes compatibles para visualizar archivos comprimidos. Si ya cuenta con la aplicación, es posible que su versión de ZIP o WINRAR se encuentre

desactualizada o ya no sea compatible con nuevas versiones con contraseña, razón por la cual, será necesario actualizar la aplicación para archivos comprimidos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS realizadas a través de nuestra página web, agradecemos no responder.

Cordialmente,
Servicios al Usuario
EPS COMPENSAR

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y sustracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

Bogotá, 31 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Transversal 12 No. 35 –24 Rincón de Santafé

BOGOTA D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20230000514189 - 11001400306520220113300

Reciba un Cordial Saludo de Compensar.

En esta oportunidad damos respuesta al requerimiento que ingreso por medio del Juzgado Sesenta Y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente En Juzgado 47 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá, según pqr; "...DEMANDADO ALBERT ZAMORA MUÑOZ C.C. 14.399.888 De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha del seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó oficiarle a fin de que informe a este Juzgado el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado,,...", nos permitimos informarle a continuación la validación y gestión realizada:

Relacionamos a continuación la información registrada en nuestra base de datos:

Última Dirección Reportada: No reporta, Bogotá

Teléfono: No Reporta

Celular: 3166014757

Correo Electrónico: pedrerosdiana65@gmail.com

De igual forma en la opción Turno virtual asesoría, puede solicitar un turno para realizar trámites de Compensar EPS como: Afiliaciones, Incapacidades, Aclaraciones, Certificaciones, Medicina laboral y Afiliación y Novedades Plan Complementario. Elija el servicio y programe la asesoría en la fecha y hora que más le convenga, para conectarse por videollamada con uno de nuestros asesores.

El servicio de turno virtual no tiene ningún costo y no es necesario tener usuario y contraseña

www.compensar.com

<https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Condiciones del servicio:

Sólo puede tomar un turno por servicio.

Recibirá un correo electrónico con un enlace para conectarse con uno de nuestros asesores.

Le informamos que para resolver sus solicitudes contamos con la línea telefónica 6014441234, opción 4-6-3 y la línea de atención de Plan Complementario: 6013078088 opciones: 5-0-1. También puede consultar el estado y pagos de prestaciones económicas a través de nuestra página Web <https://corporativo.compensar.com/salud/transacciones>, opción Incapacidades.

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: MCVG

Aprobó: LMGB

COMPENSAR EPS

CC 800093816

Pag. 2/2

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.

RV: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20230000514189 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220113300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

Respuesta a PQRSF Nro.EN20230000514189.zip;

De: gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 16:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20230000514189 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220113300

Notificación



Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Transversal 12 No. 35 –24 Rincón de Santafé

BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Adjunto encontrará la respuesta a su PQRS radicada bajo el número EN20230000514189. Para preservar la privacidad de su información, el documento se encuentra en formato comprimido y por ello, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El archivo comprimido ZIP contiene tanto el PDF de respuesta como los adjuntos respectivos, los cuales, para su apertura, se encuentran protegidos con contraseña.
2. Si usted es un Ente de Control, podrá visualizar el PDF, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
3. Si usted es un usuario o empresa, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el número de documento de identidad o NIT, con el cual fue radicada la PQRS, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
4. Si presenta dificultades para la apertura de los archivos, deberá configurar en su equipo de cómputo o en su equipo celular, una aplicación que le permita visualizar archivos ZIP, WINRAR, Acrobat y/o de office, para la apertura de los mismos. Para tal efecto, puede copiar las siguientes URL en su navegador, en caso de ser requeridos: <https://www.winrar.es/descargas> o <https://www.winzip.com/es/download/winzip/>. Tenga en cuenta que, si su sistema operativo es Linux y/o IOS, se requiere la descarga de otros programas diferentes compatibles para visualizar archivos comprimidos. Si ya cuenta con la aplicación, es posible que su versión de ZIP o WINRAR se encuentre

desactualizada o ya no sea compatible con nuevas versiones con contraseña, razón por la cual, será necesario actualizar la aplicación para archivos comprimidos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS realizadas a través de nuestra página web, agradecemos no responder.

Cordialmente,
Servicios al Usuario
EPS COMPENSAR

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y sustracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

Bogotá, 31 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Transversal 12 No. 35 –24 Rincón de Santafé

BOGOTA D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20230000514189 - 11001400306520220113300

Reciba un Cordial Saludo de Compensar.

En esta oportunidad damos respuesta al requerimiento que ingreso por medio del Juzgado Sesenta Y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente En Juzgado 47 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá, según pqr; "...DEMANDADO ALBERT ZAMORA MUÑOZ C.C. 14.399.888 De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha del seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó oficiarle a fin de que informe a este Juzgado el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado,,...", nos permitimos informarle a continuación la validación y gestión realizada:

Relacionamos a continuación la información registrada en nuestra base de datos:

Última Dirección Reportada: No reporta, Bogotá

Teléfono: No Reporta

Celular: 3166014757

Correo Electrónico: pedrerosdiana65@gmail.com

De igual forma en la opción Turno virtual asesoría, puede solicitar un turno para realizar trámites de Compensar EPS como: Afiliaciones, Incapacidades, Aclaraciones, Certificaciones, Medicina laboral y Afiliación y Novedades Plan Complementario. Elija el servicio y programe la asesoría en la fecha y hora que más le convenga, para conectarse por videollamada con uno de nuestros asesores.

El servicio de turno virtual no tiene ningún costo y no es necesario tener usuario y contraseña

www.compensar.com

<https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Condiciones del servicio:

Sólo puede tomar un turno por servicio.

Recibirá un correo electrónico con un enlace para conectarse con uno de nuestros asesores.

Le informamos que para resolver sus solicitudes contamos con la línea telefónica 6014441234, opción 4-6-3 y la línea de atención de Plan Complementario: 6013078088 opciones: 5-0-1. También puede consultar el estado y pagos de prestaciones económicas a través de nuestra página Web <https://corporativo.compensar.com/salud/transacciones>, opción Incapacidades.

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: MCVG

Aprobó: LMGB

COMPENSAR EPS

CC 800093816

Pag. 2/2

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **AECSA** contra **AIMEE SELENA CAMACHO GALAN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada actora en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SURA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta a solicitud de información. 23101130666545

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:23

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)
23101130666545_CC_15909098.pdf;

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>
Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 15:20
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23101130666545

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Reciba un cordial saludo.
Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.
Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Medellín, 23 de octubre de 2023

Señor (a)

110014003065202201365-00

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio

1305

Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 2

2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 31/08/2023 y recibido en nuestras oficinas el 23/10/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 15909098

Nombres

INDOEL GRAJALES CARDONA

Dirección

CRA 1F 48E-29 MANIZALES

Teléfono

Tipo Afiliado

Tipo Trabajador

SEGUNDO COTIZANTE Dependiente

Celular

Correo electrónico

LUISAFERNANDASOTO1990@GMAIL.CO grajalescardonaindoel@gmail.com

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23101130666545

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Oficio No. 1492 del 18 de septiembre de 2023

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

respuesta oficio 1492 Maria Rocio Parra.pdf;

De: Nómina 02 DSAJ - Valle del Cauca - Cali <nominadisajcali2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 14:24

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. 1492 del 18 de septiembre de 2023

Cordial saludo, adjunto a la presente remito oficio DESAJCLO23-4880 del 01 de noviembre de 2023, por medio del cual se emite respuesta al oficio No. 1492 del 18 de septiembre de 2023.

Cordialmente,

JUAN CAMILO VIDAL SALDARRIAGA

Área Talento Humano Humanos

Dirección Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial del Poder Público

Cali - Valle del Cauca

nominadisajcali2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868

Cra. 10 # 12 - 15 Piso 17 Of. Recursos Humanos

Cali – Valle del cauca

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESAJCLO23-4880

Santiago de Cali, noviembre 1 de 2023

Doctor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Respuesta Oficio No. 1492 del 18 de septiembre de 2023

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220152000

DEMANDANTE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.531.292-7

DEMANDADO: MARIA ROCIO PARRA OSPINA C.C 32.001.996

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito informar que revisados los históricos de vinculación en el sistema Efinomina, se evidencia que la señora MARIA ROCIO PARRA OSPINA C.C 32.001.996, no ha presentado vinculación laboral con esta seccional, por lo tanto, no es posible dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio. 1492 del 18 de septiembre de 2023, radicado en esta Dirección Seccional el 17 de octubre de 2023, mediante código de SIGOBIUS No EXTDEAJ23-32799.

Cordialmente,

ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ

Coordinadora Área Talento Humano

JCVS

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EE23881

Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 7:04

Para: paula.diaz2001@outlook.com <paula.diaz2001@outlook.com>

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 30 de noviembre de 2023 16:19**Para:** Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: EE23881

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>**Enviado:** miércoles, 15 de noviembre de 2023 12:59**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EE23881 Encabezado**Señor(a)****JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina

Bogotá D.C., Octubre 02 del 2023

50C2023EE23881

Señores:

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en
Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina.
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

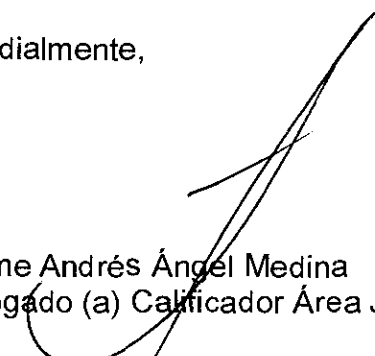
REFERENCIA:	OFICIO	N° 0618 del 05/05/2023		
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001400306520220153700		
	DEMANDANTE	Fondo de Empleados del Grupo Express - FONDEEXPRESS		
	DEMANDADO	Edwin Andrés Zamora Rodríguez		
	TURNO	2023-76035	Folio de Matricula	50C-1070449

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Aporta certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,


Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado (a) Calificador Área Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

403186
119027944

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII119
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2023 a las 12:55:04 p.m.
No. RADICACION: 2023-76035

NOMBRE SOLICITANTE: SEBASTIAN ORDUZ BELTRAN C:1024465609
OFICIO No.: 0618 del 05-05-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1070449 ~~ENGATIVA~~ T:3106743981

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1070449 PIN: VLR:25100

119027945

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2023 a las 12:55:08 p.m.

No. RADICACION: 2023-642661

MATRICULA: 50C-1070449

NOMBRE SOLICITANTE: SEBASTIAN ORDUZ BELTRAN C:1024465609

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-76035

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1070449 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 05 de mayo de 2023
Oficio No. 0618

Señor:

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220153700

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS- FONDEXPRESS

Nit. 830.122.776-1

DEMANDADO (A): EDWIN ANDRÉS ZAMORA RODRÍGUEZ C.C. 1.013.605.326

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos de la cuota parte del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1070449**, denunciado perteneciente al demandado en referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de sus decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaría

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12e0c80a788f8cae13904c3902a0fc8111ca5c2cc8c4985bb5db53887863af38

Documento generado en 08/05/2023 11:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2023 a las 01:01:50 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-76035 se calificaron las siguientes matriculas:

1070449

Nro Matricula: 1070449

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: ENGATIVA

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0071SEJH
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 8 MANZANA 1
- 2) DIAGONAL 60-93
- 3) KR 105D 63 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-09-2023 Radicacion: 2023-76035 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0618 DEL: 05-05-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20220153700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS-FONDEXPRESS NIT. 8301227761

A : ZAMORA RODRIGUEZ EDWIN ANDRES

1,013,605,326

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Septiembre de 2023 a las 01:01:50 PM

Funcionario Calificador ABOGA331

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 02-06-1987 RADICACIÓN: 1987-60651 CON: DOCUMENTO DE: 07-05-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0071SEJHCOD CATASTRAL ANT: EGR288/3840

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 8 MANZANA 1. CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANN EN LA ESCRITURA # 1541 DEL 19-03-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 105D 63 25 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 60-93

1) SIN DIRECCION LOTE 8 MANZANA 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 530643

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1987 Radicación: 60651

Doc: ESCRITURA 1541 del 19-03-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ RUBIO AGUSTIN

CC# 19112715 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-1987 Radicación: 68191

Doc: ESCRITURA 2138 del 06-04-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ RUBIO AGUSTIN

CC# 19112715

A: CALDERON PENNA EVANGELINA

CC# 36155738 X

A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN

CC# 17095959 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1995 Radicación: 1995-44776

Doc: ESCRITURA 4809 del 22-09-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 CDM PRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON PENNA EVANGELINA

CC# 36155738

DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN

CC# 17095959



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ PINEDA BLANCA ORFILIA

CC# 41597557 X

ANOTACION: * ESTA ANDTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004 Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47180**

Doc: ESCRITURA 1622 del 28-06-2000 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PINEDA BLANCA ORFILIA

A: MONROY LUIS GILBERTO



ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18709**

Doc: ESCRITURA 3097 del 14-11-2000 NOTARIA 53 de BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY LUIS GILBERTO

A: REYES FONSECA GLADYS MIREYA

CC# 3069819

CC# 39535178 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-01-2002 Radicación: 2002-896

Doc: OFICIO 1051 del 31-12-2001 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA REF.SUMARIO 574064.ART.66 NUMERAL ULTIMO,DEL C DE P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD SEXTA DE PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA 149 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2005 Radicación: 2005-64835

Doc: OFICIO SIN del 12-07-2005 FISCALIA GRAL DE LA NACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. RADICADO 546392-OFFICIO 484 R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD TERCERA DE FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA 164 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2005 Radicación: 2005-64835

Doc: OFICIO SIN del 12-07-2005 FISCALIA GRAL DE LA NACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. RADICADO 546392-OFFICIO 484 R



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD TERCERA DE FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA 164 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2005 Radicación: 2005-64835

Doc: OFICIO SIN del 12-07-2005 FISCALIA GRAL DE LA NACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. RADICADO 546392-OFICIO 484 R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD TERCERA DE FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA 164 SECCIONAL

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IOU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-2013 Radicación: 2013-11309

Doc: OFICIO 5660201711 del 01-02-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVOIENCIA AOMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IOU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2013 Radicación: 2013-38415

Doc: OFICIO 721551 del 02-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CÉNTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Página 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-06-2014 Radicación: 2014-51331

Doc: OFICIO 1665 del 31-07-2012 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION EXPEDIENTE 2012-0570

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PINEDA BLANCA ORFILIA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-50516

Doc: SENTENCIA 2012-0570 del 12-02-2015 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PINEDA BLANCA ORFILIA

CC# 41597557

A: FORERO RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 79744233 X 20%

A: FORERO RODRIGUEZ NESTOR FABIO

CC# 79745036 X 20%

A: SANCHEZ RODRIGUEZ ALVARO ENRIQUE

CC# 79556851 X 20%

A: ZAMORA RODRIGUEZ ANGIE LISETH

CC# 1031147693 X 20%

A: ZAMORA RODRIGUEZ EDWIN ANDRES

CC# 1013605326 X 20%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-08-2015 Radicación: 2015-72653

Doc: OFICIO 0524 del 11-05-2015 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO REF.2015-00274-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES FONSECA GLADYS MIREYA

CC# 39535178

DE: SOTELO GAMBA MARCO ALFREDO

CC# 7903410

A: FORERO RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 79744233

A: FORERO RODRIGUEZ NESTOR

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SE/ORA BLANCA ORFILIA RODRIGUEZ PINEDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Página 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SANCHEZ RODRIGUEZ ALVARO

A: ZAMORA ANGIE LISETH

A: ZAMORA RODRIGUEZ EDWIN

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-103277

Doc: OFICIO 1718 del 26-11-2019 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL de PUENTE NACIONAL

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHOS DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO RAD. NO. 2019-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" ANTES COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER LTDA

NIT# 8040097528

A: FORERO RODRIGUEZ NESTOR FABIO

CC# 79745036 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-06-2020 Radicación: 2020-28705

Doc: OFICIO 2511 del 28-11-2019 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO REF. 201200570

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUZGADO 022 DE FAMILIA

A: RODRIGUEZ PINEDA BLANCA ORFILIA

CC# 41597557

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-06-2020 Radicación: 2020-28706

Doc: OFICIO 750 del 04-03-2020 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PERTENENCIA 2015-00274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REYES FONSECA GLADYS MIREYA

CC# 39535178

DE: SOTELO GAMBA MARCO ALFREDO

CC# 7903410

A: FORERO RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

A: FORERO RODRIGUEZ NESTOR FABIO

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

A: SANCHEZ RODRIGUEZ ALVARO ENRIQUE

A: ZAMORA ANGIE LISETH

A: ZAMORA RODRIGUEZ EDWIN ANDRES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230925923683003814

Nro Matrícula: 50C-1070449

Pagina 6

Impreso el 25 de Septiembre de 2023 a las 12:48:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-09-2023 Radicación: 2023-76035

Doc: OFICIO 0618 del 05-05-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20220153700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONOO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS-FONDEXPRESS NIT. 8301227761

A: ZAMORA RODRIGUEZ EDWIN ANDRES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
CC# 1013605326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/133 Fecha: 26-02-2014

ANOT.4 Y 5 SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR CANCELACION DE REGISTRO SEGUN ORDEN JUDICIAL DE ANOT.7 Y 8.JSC/AUXDEL36/C2014-14/133.(ABOGA150).(DERECHO PETICION 50C2014ER01252).

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/513 Fecha: 20-06-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/513.(ABOGA163).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-642661 FECHA: 25-09-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADDS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la devolución del despacho comisorio librado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando los números de cuentas respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

A efectos de trabar la relación jurídica procesal sùrtase el envío de trámite de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

De otro lado, téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, una vez se obtenga la evidencia de sus results apórtense al proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **JUAN CARLOS ZULUAGA CUBIDES** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$60.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **146727** del BANCO FALABELLA.
- Cuenta ahorro **239299** del BANCO FALABELLA.
- Cuenta ahorro **115657** del BANCO DE DAVIVIENDA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **FELIX MARIA SALAZAR VELASCO** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$58.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **618514** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta corriente **083650** del BANCO DE OCCIDENTE.
- Cuenta ahorro **023761** del BANCO POPULAR.

Por secretaría librense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

El despacho no decreta las medidas solicitas sobre cuentas inactivas, dada esa condición.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de ACTIVOS S.A.S., se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Bogotá 20 de Noviembre de 2023

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJ 18-11127)

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230023500
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO (A): NANCY VIVIANA AGUIRRE QUINTERO C.C. 1.098.739.254
Oficio No. 1954

Respetados señores:

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, recibida en nuestras instalaciones el día 20 de Noviembre del presente año, de manera atenta nos permitimos informar que el señor NANCY VIVIANA AGUIRRE QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía 1.098.739.254, finalizó su contrato laboral el día 31 de Agosto de 2023, motivo por el cual no es posible proceder con el embargo solicitado por su despacho

Con agrado les daremos las aclaraciones que consideren pertinentes

Cordialmente



JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA
Director Jurídico
Mmz

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto admisorio sin formular escrito de contestación.

En relación con la solicitud del señor SERGIO MUÑOZ, el mismo deberá efectuar los trámites de conciliación ante la Inmobiliaria demandante, atendiendo que al no contestar la demanda no es posible atender su pedimento de conciliación.

En firme este auto, ingrese el proceso al despacho a efectos de emitir sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mié 15/11/2023 14:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SZK580 - ANEXO.pdf; SZK580.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 8:40**Para:** transito@puertocolombia-atlantico.gov.co <transito@puertocolombia-atlantico.gov.co>**Cc:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1679 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO
No. 11001400306520230034900

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. >empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:15

Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

202300349 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;

2023 OCT 26 A 12: 08

055120

NO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1679 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230034900 DEMANDANTE:
REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863 – 8
DEMANDADO (A): ROBERTO RAFAEL ESCOBAR
RAMBAUTH C.C. 72.072.839

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente.

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1679

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230034900
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863 – 8
DEMANDADO (A): ROBERTO RAFAEL ESCOBAR RAMBAUTH C.C. 72.072.839

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas **SZK-580**, que figura como de propiedad de ROBERTO RAFAEL ESCOBAR RAMBAUTH.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

2023 OCT 26 A 12:08

055128

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

NO APLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios _____

FIRMA _____

Secretaría
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ab377735ef47e23fd91d06ea71677ea42e25195440735447d3f6bf238d4b0ba

Documento generado en 18/10/2023 01:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168907**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

STT MCPAL DE PUERTO COLOMBIA

CL 2 # 4-45 Plaza Principal

PUERTO COLOMBIA - Atlantico

Asunto: Oficio Nro.1679 del 10/10/2023 radicado el 25/10/2023

Referencia: 11001400306520230034900

Oficio: Vehículo de placas SZK580

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa SZK580, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

A efectos de trabar la relación jurídica procesal sùrtase el envío de trámite de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la sociedad GALINDO Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARTHA AURORA GALINDO CARO, como apoderada judicial de la entidad actora, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución aportada y de conformidad por el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la ejecutada SINDY TATIANA DIAZ TORRES, se notificó de la orden de pago y contesto la demanda en forma oportuna.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta notificación demanda

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:09

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

DOC-20231023-WA0014..pdf;

De: cindy tatiana diaz torres <cindytatiana.diaztorres@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 8:55

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta notificación demanda

Buenos días

Conforme al correo recibido el día 13 de octubre del presente año, en donde se me notifica de manera electronica el auto del proceso que reposa en mi contra, adjunto respuesta dentro de los términos legales (10 días).

Estaré atenta a una pronta respuesta.

Cordialmente

Cindy Tatiana Diaz Torres

Señor

JUEZ

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ

Juzgado 67 pequeñas causas y competencia múltiple

REFERENCIA: Contestación demanda

PARTE DEMANDANTE: Corporación social de Cundinamarca

PARTE DEMANDADA: Cindy Tatiana Díaz Torres

RADICADO: RAD 2023 – 0433

Yo CINDY TATIANA DIAZ TORRES, Persona natural, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandada, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Conforme a el valor que se debe a la obligación según pagare No 2-1800682 soy consciente de la suma que se adeuda a la Corporación Social de Cundinamarca y mientras estuve laborando en la Alcaldía Municipal de Beltrán se me descontó por libranza mes a mes la cuota pactada hasta el año 2019 que termine vínculo laboral con esta entidad.

AL HECHO SEGUNDO: Que en el año 2020 por temas de pandemia me fue complicado vincularme laboralmente a una empresa y por ello entre en mora. En su debido momento me comuniqué por medio de chat de la página de dicha corporación y solicite asesoría para realizar acuerdo de pago que me facilitaría ir pagando poco a poco, pues soy madre cabeza de familia y la respuesta de ellos fue que eso debía hacerlo directamente con el bufete de abogados que tenían el caso (scola abogados) en su momento logre comunicarme y realizar dicha diligencia.

AL HECHO TERCERO: Que al ser tan alto el valor de las cuotas y sin estar vinculada laboralmente de una manera formal, nuevamente entre en mora. En el año 2021 finalizando año me vincule laboralmente y quise retomar nuevamente el caso pero no recibí respuesta. En numerosas ocasiones llame al número que me

indicaron cuando hice el primer acuerdo de pago y nunca obtuve respuesta alguna. Envié correos y busque asesoría nuevamente por parte de la Corporación pero nunca me respondieron. Desde esa fecha ninguna entidad me volvió a notificar de dicho proceso.

AL HECHO CUARTO: Que solo hasta el día 13 de octubre se me notifico de la presente demanda de una manera formal, pues no tenía conocimiento del proceso que se estaba llevando en mi contra y del cual me entere por casualidad. Que a pesar que en la demanda reposa mi correo electrónico, en su momento ninguna entidad me notifico y fui yo quien tomo la iniciativa de solicitar información ya que mi intención siempre ha sido finiquitarlo de la mejor manera.

AL HECHO QUINTO: Que solicito se tenga en cuenta que soy madre cabeza de hogar y soy quien provee económicamente en mi casa. Adicional tengo una responsabilidad económica con mi padre que es una persona de la tercera edad y con mi madre que es una persona que sufre de hipertensión e hipotiroidismo y por ende no puede laborar por completo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Que frente a las pretensiones para ejercer mi legítima defensa y dando contestación al auto libre mandamiento estoy dispuesta a pagar la suma de dos millones seiscientos veinte mil trescientos dieciocho pesos (\$2.620.318) más la suma de veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos (\$28.975) por conceptos de seguros de vida en una sola cuota en un lapso de 4 meses; solicito este tiempo para poder reunir la totalidad del dinero, teniendo en cuenta el hecho quinto que enuncie en este mismo documento. Conforme a los intereses solicito que estos sean condonados teniendo en cuenta mi iniciativa para finiquitar de la mejor manera este proceso y poder terminar de cancelar en su totalidad dicha deuda. Tener en cuenta que siempre fue yo en calidad de demandada quien tomaba la iniciativa para buscar la manera de ponerse al día con la obligación y que hasta la fecha 13 de octubre hacia atrás nunca recibí ningún tipo de oficio por cobranza o algún tipo de notificación de la deuda.

Que sobre los costos de dicho proceso estaré atenta a la determinación que tome el juez en su debido momento.

Adicional dejo constancia que no cuento con un abogado que me asesore en este proceso y que estoy actuando a nombre propio.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibiré en correo electrónico cindytatiana.diaztorres@gmail.com y al correo zarhector1987@gmail.com .

Atentamente,

CINDY TATIANA DIAZ TORRES
CC. 1.070.960.984 de Facatativá
3158859337

EXCEPCIONES

Con base en lo dispuesto en el artículo 32 del Código Procesal del Trabajo, formulo las siguientes:

1. Prescripción de los intereses.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que hace la Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO, del poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0483

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que hace el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, del poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CUM293 - ANEXO.pdf; CUM293.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 8:48

Para: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE SANTIAGO DE CALI <ot.cali@otrunt.com.co>

Cc: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1688 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 1100140030652023004890

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:36

Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

1 archivos adjuntos (230 KB)

202300489 Oficio Embargo Vehículo.pdf;

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

2023 OCT 26 A 12: 56

055147

NO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

**Oficio No.1688 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230048900 DEMANDANTE:
SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO (A): MARIA FERNANDA AGUDELO
CIFUENTES C.C. 66.989.783**

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1688

Señor:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230048900

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3

DEMANDADO (A): MARIA FERNANDA AGUDELO CIFUENTES C.C. 66.989.783

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas CUM293, que figura como de propiedad de la demandada MARIA FERNANDA AGUDELO CIFUENTES.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,



CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

2023 OCT 26 A 12: 56

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina

055147

No. Folios

FIRMA

Secretaría
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 863f2fb2af8a255a64b31335cb8ba02831c62e99d1226cf8db937e006f743cc2

Documento generado en 18/10/2023 01:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168940**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

SRIA MPAL T DE CALI

CARRERA 3 NO. 56-90 BARRIO SALOMIA BLOQU

CALI - Valle del Cauca

Asunto: Oficio Nro.1688 del 10/10/2023 radicado el 25/10/2023

Referencia: 11001400306520230048900

Oficio: Vehículo de placas CUM293

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa CUM293, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Jue 30/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

BIG429 NEG.pdf; BIG429.pdf; BKU495 CT.pdf; BKU495.pdf; FPR664 CT.pdf; FPR664.pdf; HTP243 CT.pdf; HTP243.pdf; MCT345 CT.pdf; MCT345.pdf; WGI770 NEG.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** jueves, 9 de noviembre de 2023 8:00**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902457968

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 1691, le informamos que:

El vehículo de placas FPR664 tiene las siguientes características:

Placa:	FPR664	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2019
Color:	NEGRO EBONY		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAMM6103KB045149	Motor:	B10S1182330179
Chasis:	9GAMM6103KB045149	Línea:	SPARK
VIN:	9GAMM6103KB045149	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	995	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	13/12/2018

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032018002338096 con fecha de importación 02/11/2018, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1691 del 10/10/2023, Radicado en SDM el 25/10/2023 Nro de expediente 11001400306520230053900, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de ABEL FLOREZ PAEZ, EDWARD ANDRES ESTRADA.

Prenda o pignoración

PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

EDWARD ANDRES ESTRADA PACHON ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1016012768, domiciliado(a) en: KR 2 B No. 12 F - 32, teléfono 7326265 de BOGOTA.

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de noviembre de 2023 a las 17:54:05

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902457968



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168942**

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230053900

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Demandado: ABEL FLOREZ PAEZ, EDWARD ANDRES ESTRADA

Oficio: 1691 del 10 de octubre del 2023 radicado el 25 de octubre del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) EDWARD ANDRES ESTRADA PACHON desde el 13/12/2018 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa FPR664, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud que precede, el Juzgado decreta la suspensión de la presente ejecución por el término de 18 meses, en los términos y para los efectos del artículo 161 del Código General del Proceso, contados a partir del mes de noviembre de 2023.

De otro lado, téngase en cuenta que la ejecutada se encuentra debidamente ejecutada del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce al Dr. TITO MOISES BOÑALO CASTAÑEDA., como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mié 15/11/2023 14:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

WNW21C - ANEXO.pdf; WNW21C.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 8:50**Para:** DATRANS@DATRANSVILLADELROSARIO.GOV.CO <datrans@datransvilladelrosario.gov.co>**Cc:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1696 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230066100

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:40

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)

202300661 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

2023 OCT 26 A 12:57

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

055149

No. Folios

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1696 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.

11001400306520230066100 DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION (COOPAVA) NIT. 860.013.683-7

DEMANDADO (A): JOSE ANIBAL JAIMES

DOMINGUEZ C.C. 1090465278, JAIME ENRIQUE

PARADA PEA C.C. 1094248569, WILMAN ESNEIDER

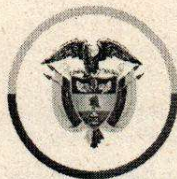
PALMA TORRES C.C. 1093782151 Y JORGE

ALBERTO CARRASCAL C.C. 88244128

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1696

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230066100

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION
(COOPAVA) NIT. 860.013.683-7

DEMANDADO (A): JOSE ANIBAL JAIMES DOMINGUEZ C.C. 1090465278, JAIME
ENRIQUE PARADA PEA C.C. 1094248569, WILMAN ESNEIDER PALMA TORRES C.C.
1093782151 Y JORGE ALBERTO CARRASCAL C.C. 88244128

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de
fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO
de la motocicleta de placas WNW21C, que figura como de propiedad de la
demandada JORGE ALBERTO CARRASCAL.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente
registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás
proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán
ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley
2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.



Cordialmente,

2023 OCT 26 A 12:57
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

055149

No. Folios _____

FIRMA _____

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaría

Juzgado Municipal

Civil 085

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fb5d20e4733b8d9a0e8f19051b9d8528b7156ea5b82ad07d8a0ba200cb3ea**

Documento generado en 18/10/2023 01:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168943**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

TTO MPAL VILLA DEL ROSARIO
CLL 5 CRA 7 ALCALDIA MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO - Norte de Santander

Asunto: Oficio Nro.1696 del 10/10/2023 radicado el 25/10/2023

Referencia: 11001400306520230066100

Oficio: Vehículo de placas WNW21C

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa WNW21C, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn,CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA}
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **MIGUEL ANDRES LUNA ORTIZ**, posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$80.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **722191** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **837254** del BANCO AV VILLAS.
- Cuenta ahorro **894640** del BANCO DAVIVIENDA.
- Cuenta ahorro **786707** del BANCO DE BOGOTÁ.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia que el Dr. EDUARDO TALERO CORREA, hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Niégase la solicitud que precede de señalamiento de fecha para inventarios y avalúos, en atención a que no se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados y de las personas convocadas al proceso.

De otro parte, se pone en conocimiento de los interesados la anterior comunicación proveniente de Colsubsidio, para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio, esto es, efectuando el registro de emplazamiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0885

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Educación del Distrito, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RV: Registrado: Respuesta al radicado No- S-2023-331036

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:30

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (805 KB)

S-2023-331036_01.pdf;

De: SED Notificaciones <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 7:57

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Respuesta al radicado No- S-2023-331036



Este es un Email Registrado™ mensaje de **SED Notificaciones**.

Apreciado (a) señor (a) EL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2023-150866** con el radicado de salida No. **S-2023-331036** del 02 de noviembre de 2023

De manera atenta me permito adjuntar archivo(s) con la respuesta.

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc_

Atentamente,

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaria de Educación del Distrito
Teléfono: (601) 3241000
Dirección: Av. el dorado No. 66-63



Certificate No.
LAT 0992

Proceso Servicio Integral
a la Ciudadanía



Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría De Educación Del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel: (571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co

S-2023-331036

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No.14-33
Bogotá

Asunto: EJECUTIVO No. 1100140030652023-0088-500

DEMANDANTE: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR-CANAPRO NIT. No. 860.005.921-1

DEMANDADA: CARMEN JULIETA PACHON BRAVO CC. No. 52.083.972

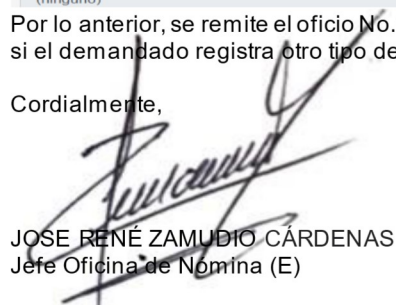
Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2023-150866 del 25 de octubre de 2023 y dando respuesta al oficio No.1421 del 11 de septiembre de 2023, le informo que, no es procedente dar trámite a su solicitud en razón a que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, se evidencia que la CARMEN JULIETA PACHON BRAVO CC. No. 52.083.972 NO registran vinculación Activa con la Entidad. Como se evidencia en el pantallazo.

Empleado		
52083972	CARMEN JULIETA PACHON BRAVO	
Fecha Ingreso Empresa	Fecha Ingreso Nómina	Categoría Vinculación
05/04/2000	05/04/2000	Planta
Estado Vinculación	Calendario	Método Vacaciones
Inactiva	Estandar	Docentes
Fecha Nombramiento	Acto Administrativo Nombramiento	Número Nombramiento
	Ley	
Fecha Posesión	Acto Administrativo Posesión	Número Posesión
	Ley	
☒ Continuidad		
Continuidad Fecha	Continuidad Motivo	
05/03/2000	(ninguno)	
Código Empresa	Empresa Continuidad	
Causa Retiro	Fecha liquidación Retiro	Fecha Retiro
(ninguno)	05/31/2010	05/31/2010

Por lo anterior, se remite el oficio No.1421 a la oficina de Tesorería y Contabilidad de la SED para que se verifique si el demandado registra otro tipo de vinculación.

Cordialmente,


JOSE RENÉ ZAMUDIO CÁRDENAS
Jefe Oficina de Nómina (E)

Proyectó: Durlay Vargas

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Las anteriores comunicaciones y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad y Transunion, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta al radicado 202320000053202

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:06

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (359 KB)
53202.pdf;

De: Profesional Jurídico - UT SERT <profesionaljuridico@sertoacha.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 15:26

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta al radicado 202320000053202

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito remitir a su dirección en documento adjunto respuesta de conformidad con la solicitud elevada ante esta Entidad de Tránsito dentro del término legal establecido para tal fin, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

favor acusar recibo de la presente comunicación.



David Gustavo Trujillo
Profesional Jurídico
T: (601) 5800364
Centro Comercial Gran Plaza Soacha,
Cra. 7 # 30B - 139 Entrada 3, Soacha
profesionaljuridico@sertoacha.com

Servicios Especializados De Registro Y Tránsito Soacha
Para responder este documento favor citar este número:

Rad No: 202330000032981

Fecha: 20-10-2023

Soacha Cundinamarca,

Doctor(a)

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal-Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1438 del 11 de septiembre del 2023

Ref.: Ejecutivo No. 11001400306520230090500

Asunto: Respuesta del Radicado 202320000053202 del 18/10/2023

Respetado (a)

Reciba un cordial saludo de la Unión Temporal de Servicios Especializados de Soacha – UT SERT, concesionario de la Alcaldía municipal de Soacha para la prestación de los servicios administrativos y operativos del Registro Municipal Automotor, Registro Municipal de Conductores, Registro Municipal de Infractores, entre otros.

Sobre dichos presupuestos, me permito comunicar que, conforme a lo ordenado por esa honorable instancia, hemos realizado el registro de la medida cautelar sobre el vehículo de placa JHE54E, de manera exitosa.

Es oportuno destacar que la mencionada orden fue emitida dentro del proceso No:

No. PROCESO
11001400306520230090500

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Edward Evelio Muñoz Useche
Director Jurídico U.T. SERT SOACHA

Proyectó: Jhoan Bulla, Analista de contravenciones

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230090500

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de octubre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **EDWIN JAVIER FINO ROCHA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0087530-2023-10-10
YL / 20 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
23/10/2023 08:09:35 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,024,543,508	FECHA EXPEDICIÓN	05/09/2011	HORA	08:00:00
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FINO ROCHA EDWIN JAVIER	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	05735585740560987279

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	2,340	17	-	-	-	2	2,340	3,592	3,592
Libranza:	1	11,199	83	-	-	-	1	11,199	203	4,180
Sector Real:	3	-	-	3	-	99	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	13,539	100	3	-	99	3	13,539	3,795	7,772

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	6	13,539	100	3	0	99	3	13,539	3,795	7,772

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	530186	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	15/07/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	938235	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	SAN PATRICIO	31/05/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	748527	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CHAPINERO	30/01/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
28/02/2022	AHO-INDIVIDUAL	737139	SVOL	BCO	BCSC	BOGOTA	CENTRO MAYOR	03/03/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/06/2023		CONS	388534	OACE	REINTEGRA SAS	BOGOTA	PRIN	-	-	25/07/2017	0	0	1	500	1,291	CAST	-	-	-	-
CRE	10	TCR	-	-	-	PRINCIPAL	-	-	0	30/12/2019	MEN			1,291		1,291	NO	-	-	-
8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 R R R														COMPORTAMIENTOS						
31/05/2023		CONS	323837	AFIS	QNT SAS	SAN JOSE DEL GUA	PRIN	-	OTRA	27/11/2016	-	-	-	1,050	2,301	CAST	-	-	-	-
CRE	8	TCR	-	-	-	BASE MILITAR SAN	NORM	-	0	31/12/2021	MEN			1,049		2,301	-	-	-	-
14 14														COMPORTAMIENTOS						
LIBRANZA																				
30/11/2021		CONS	044311	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/03/2017	176	35	20	13,000	203	REES	ORDI	1	-	12/04/2020
CRE	83	LIBZ	VIGE	-	-	TESORERIA	NORM	-	116.1	12/01/2032	MEN			11,199		4,180	SI	-	-	10/04/2028
N N 1 2 3 4 5 6 7 8 8 9 9 N N N N N N N N 13 13														COMPORTAMIENTOS						
MENSAJES		- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				

31/01/2018	CONS	723618	BCO	BANCOLOMBIA-SUFI	MEDELLIN	PRIN	-	-	28/11/2016	0	1	0	5,975	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	PUERTA DEL RIO	NORM	-	-	02/12/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2018	CONS	146687	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS PARA LA COO	BOGOTA	PRIN	-	NOID	18/01/2018	5	5	0	280	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	31/03/2018	QNF		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/12/2017	CONS	141211	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS PARA LA COO	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	17/10/2017	5	5	0	270	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	31/12/2017	QNF		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR						
									PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/09/2023	SRV	531178	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/03/2020	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N														

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 14:59

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

GHI51F -ANEXO.pdf; GHI51F.pdf; Outlook-jovmvreu.png;

De: juridica@emtra.com.co <juridica@emtra.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 8:13**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** contactenos@emtra.com.co <contactenos@emtra.com.co>**Asunto:** RV: Respuesta de Solicitud**SEÑORES:****JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ATN, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
BOGOTÁ D.C.****REF: SU OFICIO No. 1440 / PROCESO No. 110014003065202300906-00 / PLACA GHI51F**

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente me permito indicar que mediante oficio No. 1440 emitido por su despacho, por medio del cual se DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del automotor **GHI51F**; al evidenciar la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el mencionado rodante **NO** es de propiedad de la demandada MARITHZA DEVIA CC 1006158454 así como lo menciona en el documento.

Por lo anterior, el registro de la medida cautelar resulta improcedente al no ser el mismo propietario indicado por su despacho, motivo por el cual quedamos atentos a sus indicaciones con el fin de proceder de conformidad.

Para solicitudes futuras pueden ser remitidas al correo electrónico contactenos@emtra.com.co

Cordialmente,

**Jurídico**

Legal | Emtra S en C

 (031) (1) 8219003 contactenos@emtra.com.co emtra.com.co Sede: Carrera 15 **Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.**

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De: Contactenos <contactenos@emtra.com.co>**Enviado el:** viernes, 27 de octubre de 2023 12:07 p. m.**Para:** Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Asunto:** Re: Respuesta de Solicitud

Buen Día,

Su solicitud está siendo remitida a Gestión Legal, departamento encargado de desprender su requerimiento.

Cordialmente,



Erika Moyano
Área de Atención al Cliente

(031) (1) 8219003
contactenos@emtra.com.co
emtra.com.co
carrera 15 #14-15 Funza

Emtra S en C



Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

De: "Contactenos" <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Para: "Contactenos" <contactenos@emtra.com.co>
CC: "cmpl65bt" <CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>
Enviados: Viernes, 27 de Octubre 2023 12:02:56
Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana Maria Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!



Viviana Maria Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá - Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1440 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230090600

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 15:41

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)

202300906 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1440 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230090600 DEMANDANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. NIT. 830.033.825-2 DEMANDADO (A): MARITHZA DEVIA C.C 1.006.158.454

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2: TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

054965

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023

Oficio No.1440

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE RESPUESTA

Señor:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230090600

DEMANDANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. NIT. 830.033.825-2

DEMANDADO (A): MARITHZA DEVIA C.C 1.006.158.454

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas GHI51F, que figura como de propiedad de la demandada MARITHZA DEVIA.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaría
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be063558a06a66f709c270c56746d89f7a3a1f8362f7f45adc528b6b2a222737**

Documento generado en 22/09/2023 03:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA. RAD. N° 2023-00091

Santa Marta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo informado por el apoderado ejecutante y por encontrarse reunidos los requisitos del Artículo 599 C.G.P., este Juzgado.

RESUELVE:

1- Decretar el embargo y retención de los dineros o cualquier título bancario que tenga o llegare a tener el demandado en las siguientes entidades Bancarias: Banco Bbva, Banco de Bogotá, Fidubogotá, Bancolombia, Fiduciaria Bancolombia, Banco Itau, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Fidudavivienda, Banco de Occidente, Fiduoccidente, Banco GnbSUDameris, Banco Bcsc, Banco Colpatría, Banco W, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Bancompartir, Banco Mundo Mujer, Banco Agrario, Banco Serfinanza, Bancoomeva. relacionados en el memorial que antecede, advirtiéndole que si estos dineros provienen de cuenta de ahorro se debe tener presente el límite de inembargabilidad.

2- El embargo se limita preventivamente por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS. M/L (\$192.391.051.00 M/L).

En consecuencia, procédase de conformidad con lo anterior, enviando los descuentos correspondientes a este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales N° 470012041003 a nombre de éste Juzgado.

3- Decretar el embargo y secuestro previo del bien mueble de propiedad del demandado ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA, consistente en un vehículo de Placa: EBP233, Marca: FORD, Línea: EXPLORER, Modelo 2017, Clase: CAMIONETA, Cilindraje: 3497, Color PLATA PURO, Chasis: 1FM5K8F80HGC71344, Motor: HGC71344, Servicio: PARTICULAR, matriculado en la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. Comuníquese.

4- Decretar el embargo y secuestro previo del bien mueble de propiedad del demandado ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA, consistente en un vehículo de Placa: KKL557, Marca: TOYOTA, Línea: PRADO, Modelo 2011, Clase: CAMPERO, Cilindraje: 3956, Color GRIS ACERO OSCURO MICA, Chasis: JTEBU3FJ1B5012948, Motor: 1GRA223443, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Marta. Comuníquese.

5- Decretar el embargo y secuestro previo del bien mueble de propiedad del demandado ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA, consistente en un vehículo de Placa: BIX235, Marca: FORD, Línea: F 150 FLARESIDE XL, Modelo 1997, Clase: CAMIONETA, Cilindraje: 4942, Color ROJO SEVILLA, Chasis: AJF1VP13783, matriculado en la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. Comuníquese.

6- De conformidad con el Art. 111 del CGP, **se Advierte** que la copia digitalizada de esta decisión, será remitida a las autoridades y/o entidades correspondientes, vía correo electrónico y; será válida como **OFICIO** siempre que sea remitida desde el correo institucional: "**j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**" de este Despacho Judicial.

5- Asimismo, se les advierte a las entidades y/o autoridades que, la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. se identifica con NIT. N° 860.034.594-1 y la parte demandada señor ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA con la C.C. 4.978.524.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 116

Hoy, 28 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

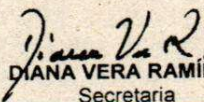
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Calle 23 No. 5-63, Of. 402, Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: **j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO OFICIO N° 1574 de 25 de agosto de 2023.

En lo que atañe a su competencia, sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial en la presente providencia. Al contestar, citar la referencia del proceso, indicando su número de radicación.


DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168820**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

STT MUNICIPAL DE FUNZA CUND.
CARRERA 15 CON CALLE 14 ESQUINA CENTRO C
FUNZA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.1440 del 11/09/2023 radicado el 24/10/2023

Referencia: 11001400306520230090600

Oficio: Vehículo de placas GHI51F

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa GHI51F, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn,CAMILO ALAJENDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el rodante identificado con placas BKU-945, y teniendo en cuenta la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual se dio a conocer la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con lo cual las direcciones ejecutivas seccionales de administración judicial perdieron competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, se hace necesario requerir a la parte actora para que previo a ordenar la aprehensión del citado vehículo, esta informe a que parqueadero, bodega o depósito debe ser llevado.

Así mismo, deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros por valor de \$2'000.000.00, a fin de garantizar la conservación e integridad del bien, de conformidad con el inciso 6° del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Las anteriores comunicaciones y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Transunion, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Inscripción de embargo matrícula No. 260-189284 radicado del proceso No. 2023-0093000

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

Inscripción de embargo matrícula No. 260-189284 radicado del proceso No. 2023-0093000.pdf;

De: Yaneth Gomez Lopez <yaneth.gomez@supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 15:34

Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co <ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co>

Asunto: Inscripción de embargo matrícula No. 260-189284 radicado del proceso No. 2023-0093000

Oficio de salida No. **2602023EE05333** DEL 27-10-2023

Cordial saludo:

Por medio del presente se allega a su dependencia, la notificación de la inscripción y el registro de la medida cautelar decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria 260-189284 donde a su vez, se anexa la constancia de inscripción, junto con el respectivo certificado de tradición y libertad, con radicado del proceso No. 2023-0093000.

Cordialmente,

Yaneth Gomez Lopez
Auxiliar Administrativo
Orip Cúcuta



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CUCUTA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Octubre de 2023 a las 09:32:05 am

897867

No. RADICACIÓN: **2023-260-6-25623**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AECSA SA

OFICIO No.: 1455 del 11/09/2023 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 260-189284

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 23611926 FECHA:

23/10/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **25.100**

Usuario: 3359

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CUCUTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Octubre de 2023 a las 09:32:09 am

897868

No. RADICACIÓN: **2023-260-1-128526**

Asociado al turno de registro: 2023-260-6-25623

MATRICULA: **260-189284**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AECSA SA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 23611926 FECHA: 23/10/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 3359

CREDITBANCO
23/10/2023 09:08:05

CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

103293604 REVAL SNR CUCUTA
AVE. CERO NO. 9-30 CTRO TER: 00051598
EFFECTIVO
**6745 RRN 0033638
RECIBO: 015420 AUT: 611926

RECAUDO

VL PAGO:

\$ 45.400

CONVENIO
NOMBRE CONV
REFERENCIA

76675
BANCOLOMBIA
260189284

Firma: _____

C.C. : _____

Tel. : _____

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07.C27

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2023 a las 11:17:05 am

Con el turno 2023-260-6-25623 se calificaron las siguientes matrículas:
260-189284

Nro Matricula: 260-189284

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 54001010102710026000
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

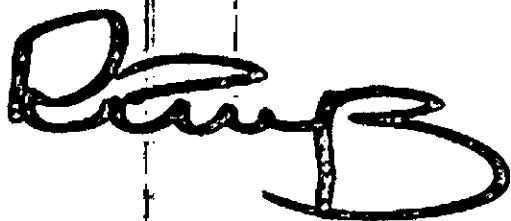
1) AV 3 # 15 - 21

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/10/2023 Radicación 2023-260-6-25623
DOC: OFICIO 1455 DEL: 11/09/2023 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTA
PARTE-RAD: 11001400306520230093000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AECSA S.A. NIT# 830.059.718-5
A: VERA DURAN HECTOR JESUS CC# 13486016

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79783

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-189284

Impreso el 26 de Octubre de 2023 a las 02:42:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 26/07/1996 RADICACION: 96-16230 CON: ESCRITURA DE 19/07/1996
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 54001010102710026000
COD CATASTRAL ANT: 010102710020000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRIT.# 2990 DE FECHA 19-07-96- DE LA NOTARIA 5 DE CUCUTA.- UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON UN AREA DE 310.80M2.-(DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ORDENANZA # 65 DEL 25-04-1913 ACUERDO MUNICIPAL # 25 DEL 15-06-1913-TRANSFERENCIA DE DOMINIO- DE: ANTIGUO MUNICIPIO DE SAN LUIS- A; MUNICIPIO DE CUCUTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) AV 3 # 15 - 21

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/07/1996 Radicación 1996-16230
DOC: ESCRITURA 2990 DEL: 19/07/1996 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 2.545.452
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOTE 310.80M2.- - B.F.# 67598-\$ 25.500.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CUCUTA
A: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/07/1996 Radicación 1996-16230
DOC: ESCRITURA 2990 DEL: 19/07/1996 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218 X
A: EN SU FAVOR, DE SU CONYUGUE Y A NOMBRE DE LOS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/08/1996 Radicación 1996-18436
DOC: ESCRITURA 3233 DEL: 15/08/1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - IRA #0069577 \$18.950.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 260-189284

Impreso el 26 de Octubre de 2023 a las 02:42:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ASCENCIO AYALA LUIS ORLANDO CC# 13439815
A: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/08/1996 Radicación 1996-18437
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 29/05/1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 18.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y - ADJUDICACION SUCESION DE
MEJORAS IRA #0064363 \$146.700.00 Y #0064608 \$62.400.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE VERA, LEONOR
DE: VERA NIÑO JOSE GERMAN
A: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/08/1996 Radicación 1996-18438
DOC: ESCRITURA 3232 DEL: 15/08/1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARACION ESC.#3232 NOT.2 CTA.IR #0069576 \$18.950,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/05/1998 Radicación 1998-12277
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 07/05/1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA B.F. 3. 0016948. \$ 350000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA DE ASCENCIO GLADYS MARTINA CC# 37252218 X
A GALVIS AYALA MARITZA CC# 60349123 X
A VERA DURAN HECTOR JESUS CC# 13486016 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/05/1998 Radicación 1998-12277
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 07/05/1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 24.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA. B.F. #. 0016949. \$ 122500
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS AYALA MARITZA CC# 60349123 X
DE: VERA DURAN HECTOR JESUS CC# 13486016 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS. NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/05/2017 Radicación 2017-260-6-10817
DOC: RESOLUCION 1881 DEL: 29/12/2006 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA,
DEMARCADAS POR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, PARA LA EJECUCION DEL MEGAPROYECTO DE INTERES PUBLICO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 04/04/2019 Radicación 2019-260-6-8141
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL: 12/01/2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO
DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN -DECRETO 1394 DE 1970 ART.59 Y SIGUIENTES -RESOLUCION N°001 DE FECHA 12/01/2018.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA-FONDOVA-CUCUTA FUTURA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-189284

Impreso el 26 de Octubre de 2023 a las 02:42:47 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/10/2023 Radicación 2023-260-6-25623
DOC: OFICIO 1455 DEL: 11/09/2023 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTA
PARTE-RAD: 11001400306520230093000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AECSA S.A. NIT# 830.059.718-5
A: VERA DURAN HECTOR JESUS CC# 13486016

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16/07/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 98-TC0481 Fecha: 08/07/1998
POR OMISION EN LA TRANSCRIPCION SE ADICIONA EN ESPECIFICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y EN PERSONAS
DE: VERA N/O JOSE GERMAN DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCION #122 DEL 02-06-98 DE ESTA OFICINA
"VALE" ART. 35 DCTO. 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3359 impreso por: 79721

TURNO: 2023-260-1-128526 FECHA: 23/10/2023

NIS: kPkd20IVZWdZxkyAIOAoOBW8Tmna62wrQSdQaf6A7o5+NTBEXXbwpw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) JOSE RICARDO MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Oficio No. 1455

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Cúcuta (Norte de Santander)

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230093000
DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: HECTOR JESUS VERA DURAN C.C. 13.486.016

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **260-189284**, denunciado de propiedad del demandado HECTOR JESUS VERA DURAN.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaría
Juzgado Municipal
CMI 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f05cdddb22b0cb265e454204438e8719d8cdee3709ebe4d70014f05fb3c3895
Documento generado en 22/09/2023 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Devolución de embargo matrícula No. 260-33953 radicado del proceso No 20230093000

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (226 KB)

Devolución de embargo matrícula No. 260-33953 radicado del proceso No 20230093000.pdf;

De: Yaneth Gomez Lopez <yaneth.gomez@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 15:41

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co <ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co>

Asunto: Devolución de embargo matrícula No. 260-33953 radicado del proceso No 20230093000

Oficio de salida No. 2602023EE05403 DEL 31-10-2023

Cordial saludo:

Por medio del presente se allega a su dependencia la notificación del no registro de la medida cautelar decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria 260-33953 debido a la motivación contenida en el acto administrativo de nota devolutiva adjunta.

Cordialmente,

Yaneth Gomez Lopez
Auxiliar Administrativo
Orip Cúcuta



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 11:34:15 am

El documento OFICIO Nro 1452 del 11-09-2023 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-260-6-25621 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-260-1-128523

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

ANOTACIÓN: N° 8 DEL FOLIO #260-33953

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO, INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79783

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 11:34:15 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro. 1452 del 11-09-2023 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE de BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN: 2023-260-6-25621

EL NOTIFICADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 11:34:15 am

El documento OFICIO Nro 1452 del 11-09-2023 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-260-6-25621 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-260-1-128523

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

ANOTACIÓN: N° 8 DEL FOLIO #260-33953

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79783

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro. 1452 del 11-09-2023 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE de BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN: 2023-260-6-25621

EL NOTIFICADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CUCUTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Octubre de 2023 a las 09:29:38 am

897865

No. RADICACIÓN: 2023-260-6-25621

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AECSA SA

OFICIO No.: 1452 del 11/09/2023 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 260-33953

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 23811242 FECHA:

23/10/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 3359

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CUCUTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Octubre de 2023 a las 09:29:42 am

897866

No. RADICACIÓN: 2023-260-1-128523

Asociado al turno de registro: 2023-260-6-25621

MATRICULA: 260-33953

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AECSA SA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 23811242 FECHA: 23/10/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 3359

CREDITBANCO
23/10/2023 09:09:48

CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

36745

103293604

AVE. CERO NO. 9-30 CTRO
EFFECTIVO

6745

RECIBO:015421

REVAL SWR CUCUTA

TER: 00051538

RRN 0033640

AUT: 811242

RECAUDO

VL PAGO:

\$ 45.400

CONVENTO
NOMBRE CONV
REFERENCIA

76675
CBBANCOLOMBIA
26033953

Firma: _____

C.C. : _____

Tel. : _____

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07_C27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Oficio No. 1452

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Cúcuta (Norte de Santander)

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230093000

DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5

DEMANDADO: HECTOR JESUS VERA DURAN C.C. 13.486.016

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **260-33953**, denunciado de propiedad del demandado HECTOR JESUS VERA DURAN.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1° del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: c1aeb7e0c9cf49c88f50bd491070b5a9f5a8289a870610a17e64b5152afcac63
Documento generado en 22/09/2023 03:13:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que el demandado RICARDO ANDRES URANGO NOVOA, devengue como empleado de la empresa ESTRUCTURAS OBRAS CIVILES Y VIAJES S.A.S., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 1'500.000.00 m/cte.

Ofíciase a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de Seguros Bolívar, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTA RADICADO 11001400306520230098200 Oficio No. 1502 RV 24981

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

RESPUESTA RADICADO 11001400306520230098200 Oficio No. 1502 RV 24981 JUZGADO.pdf;

De: RENTAS VITALICIAS <rentas.vitalicias@segurosbolivar.com>**Enviado:** martes, 31 de octubre de 2023 16:29**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA RADICADO 11001400306520230098200 Oficio No. 1502 RV 24981

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPALcmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto enviamos respuesta a su oficio.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

"Recuerde la importancia de tener sus datos de contacto actualizados para futuras comunicaciones".***El canal destinado para atender las solicitudes de nuestros clientes es la RED 322, a través de los siguientes canales:***

Bogotá: 601 3122122 opción 1-4-1.

Nacional 018000 123 322 opción 1-4-1.

Celular #322 opción 1-4-1,

Correo electrónico: rentasvitalicias@segurosbolivar.com

Cordialmente,



Dirección Nacional de
Pensiones
Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta

transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



Bogotá, 31 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2. TELEFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 1502
Contrato Renta Vitalicia RV 24981
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 11001400306520230098200

Respetados Señores:

Le informamos que recibimos el Oficio No. 1502 de fecha 18 de septiembre de 2023, remitido por su Despacho, dentro del proceso instaurado por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI NIT: 900.142.997-1 en contra del señor LUIS MARIANO RUEDA LEON C.C. 79.463.943, en el que decreta el embargo del 30% de la mesada que devenga el demandado LUIS MARIANO RUEDA LEON, que viene recibiendo en calidad de pensionado de Renta Vitalicia con Seguros Bolívar.

Por lo anterior, le manifestamos hemos procedido a acatar la orden judicial, razón por la cual, esta Aseguradora ha procedido a poner a disposición del JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL, la suma de \$334.080 pesos, que equivalen al 30% de la mesada pensional que el señor LUIS MARIANO RUEDA LEON recibe dentro de los primeros cinco días del mes siguiente; descuento efectuado una vez hecho el de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo tercero del Decreto 994 de 2003 y que empezará a efectuarse a partir de la mesada correspondiente al mes de OCTUBRE de 2023, que se paga en los cinco (5) primeros días del mes de NOVIEMBRE de 2023.

Estos dineros serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, limitando la medida cautelar a la suma de \$20,000,000 M/Cte.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y le recordamos que a través de nuestra línea de servicio al cliente "RED 322" usted puede solicitar información o servicios relacionados con nuestros productos, sin ningún costo marcando:

Bogotá: 601-3.122.122 opción 1, 4, 1.
Nacional 018000 123 322 opción 1, 4, 1.
Celular #322 opción 1, 4, 1.
Correo electrónico: rentasvitalicias@segurosbolivar.com

AR

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.**

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

A efectos de trabar la relación jurídica procesal sùrtase el envió de trámite de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:35

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CHX756 - ANEXO.pdf; CHX756.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 9:58

Para: contactenos@cundinamarca.gov.co <contactenos@cundinamarca.gov.co>

Cc: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

Viviana Maria Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7169537**

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2023

Señores:

SRIA TT COTA C/MARCA

KILOMETRO 1.5 VIA BOGOTA-SIBERIA, PARQUE

COTA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.1482 del 11/09/2023 radicado el 31/10/2023

Referencia: 11001400306520230102300

Oficio: Vehículo de placas CHX756

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa CHX756, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretaria
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

RV: Oficio No.1482 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230102300

newman baez martinez <NEWMAN4227@hotmail.com>

Mar 31/10/2023 11:47

Para:Derechos Peticion <derechos.peticion@ventanillamovilidad.com.co>;Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>;cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (95 KB)

202301023 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;

BOGOTA OCTUBRE 31 DEL 2023

SEÑORES
SECRETARIA DEMOVILIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

2023 OCT 31 P 12:08

RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
ENTRANTE CORRESPONDENCIA

056216

FOLIOS
FIRMA

REF : DERECHO DE PETICION ART.23 C.P.

ASUNTO: RADICACION DE EMBARGO DE VEHICULO DE PLACAS CHX756

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.838 de Bucaramanga, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 202574 del C.S. de la J, respetuosamente, concurre ante usted, en virtud del poder legalmente conferido por la señora LEIDY CAROLINA BUSTOS ZUÑIGA, por ser de su competencia reenvió orden del Juzgado 65 CIVIL MUNICIPAL de Bogota. TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127) CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.

EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

NEWMAN BAEZ MARTINEZ
C.C. 91.203.838 de Bucaramanga
T.P. 202574 del C.S.J.
Dirección de Notificación: Calle 12B No. 8-23
Oficina 706 en Bogotá.
Correo Electrónico: newman4227@hotmail.com
Teléfono Celular No. 3107523386

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 3:29 p. m.

Para: newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>

Asunto: Oficio No.1482 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230102300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1482 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO.
11001400306520230102300 DEMANDANTE: LEIDY
CAROLINA BUSTOS ZUÑIGA C.C. 1.015.404.099
DEMANDADO (A): BRISA MARIA BAUTISTA DE
RODRIGUEZ C.C 51.630.398

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023

Oficio No.1482

Señor:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230102300

DEMANDANTE: LEIDY CAROLINA BUSTOS ZUÑIGA C.C. 1.015.404.099

DEMANDADO (A): BRISA MARIA BAUTISTA DE RODRIGUEZ C.C 51.630.398

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas CHX-756, que figura como de propiedad de la demandada BRISA MARIA BAUTISTA DE RODRIGUEZ.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaria

RECEIVED
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
11 DE SEPT 2023
12:08 PM

056216

Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a29f3e1c66bc2800a6061c423627ec0a020ce4d2e1fffec9d8080e7c3ad382

Documento generado en 22/09/2023 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BOGOTÁ, D.C. 22/09/2023
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 065
BOGOTÁ, D.C. 22/09/2023
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 065
BOGOTÁ, D.C. 22/09/2023
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 065

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Cámara de Comercio, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 KB)

carta-000000230695929.pdf;

De: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 13:58

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Asunto: RV: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.



JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos informar que, una vez verificada la información del correo, la misma no corresponde a este Despacho Judicial.

Se remite al Juzgado al cual corresponde, para los fines pertinentes.

Atentamente

Claudia Alexandra Gallego

Asistente Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 6013532666 Ext. 70355 ó 601 2821861

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/148> -

Publicación Estados <https://sites.google.com/view/blogjuzgado55cm/inicio>



Consulta de procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRI2FHw%3d>

Envíe sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **No se tendrán en cuenta** solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

Señor usuario antes de enviar memoriales, sírvase verificar en la página de consulta procesos de la Rama Judicial, ubicación y estado del proceso, para así evitar solicitudes que congestionan el servicio de administración judicial



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 14:28

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 14:02

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.



Email Registrado™ | Entrega Certificada

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 1100140030652023014700

Afectado: DIEGO ARMANDO LAPUENTE MONROY y otro.

Número de trámite: 000000230695929

Buen día;

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion>

Cordialmente,

Andres Felipe Orjuela Muñoz
Abogado Registro Mercantil y ESAL
Vicepresidencia de Servicios Registrales

#SoyCCB145

Teléfono: (601) 594 1000, ext. 3515

Atención al cliente: (601) 383 0330

Puntos de atención CCB

WhatsApp Andrea

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

Bogotá, D.C. Octubre 30 de 2023

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1523 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 1100140030652023014700

Afectado: DIEGO ARMANDO LAPUENTE MONROY y otro.

Número de trámite: 000000230695929

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir el embargo de la cuota parte que le corresponda al demandado DIEGO ARMANDO LAPUENTE MONROY, en el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE SERVICIO EXCLUSIVOS COLOMBIA SAS con matrícula mercantil 02353402, al respecto le informamos que:

1. Verificados nuestros registros se estableció que CENTRO DE SERVICIO EXCLUSIVOS COLOMBIA SAS con matrícula mercantil 02353402 corresponde a una sociedad por acciones simplificada y no a un establecimiento de comercio, en consecuencia, le informamos que en el registro mercantil no se inscribe el embargo de las personas jurídicas. Con el mayor respeto le expresamos que las sociedades no son cosas embargables, sino personas o sujetos de derechos que son en cualquier caso inembargables (Artículo 98 del Código de Comercio). Por consiguiente, la decisión que se nos ha comunicado no se encuentra sujeta a inscripción, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio y numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

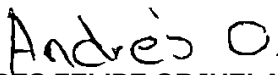
2. Adicional a lo anterior, respecto de la cuota parte del demandado sobre la sociedad sobre la cual recae la medida cautelar, le informamos lo siguiente, según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro

debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso. (Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 1.3.6.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion>

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE ORJUELA MUNOZ
ABOGADO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **CRISTIAN ANDRES CARDOSO NAÑEZ** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$20.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **030929** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **900001** del BANCO WWBSA.

Igualmente, DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **DAVIDSON MUÑOZ MEJIA** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$20.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **977656** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **056637** del BANCO DE BOGOTÁ.

Por secretaría librense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **JORGE ANDRES NEIRA** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$25.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **269421** del BANCOLOMBIA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: OFICIO 1561 DE FECHA 18/09/2023 MATRICULA 062-17479

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:07

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (720 KB)

image61255.pdf;

De: Oficina de Registro El Carmen de Bolivar <ofiregiselcarmen@Supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 13:11

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 1561 DE FECHA 18/09/2023 MATRICULA 062-17479

Buenas tarde enviando con nota devolutiva el oficio de embargo, ya que el folio se encuentra cerrado por englobe.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 11:22:08 am

El documento OFICIO Nro 1561 del 18-09-2023 de JUZGADO 065 CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-062-6-4069 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-062-1-13594

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL FOLIO DE MATRICULA AL CUAL HACE LA REFERENCIA DE LA ORDEN DE EMBARGO, SE ENCUENTRA CERRADO POR EMGLOBE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

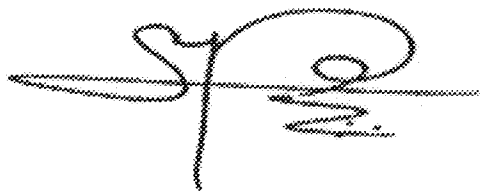
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

85283

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 11:22:08 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1561 del 18-09-2023 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2023-062-6-4069

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 1

Nro Matrícula: 062-17479

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 12:41:28 pm

CIRCULO REGISTRAL: 062 EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO
VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA APERTURA: 13/11/1992 RADICACION: 1873 CON: ESCRITURA DE 11/11/1992
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO** COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SUS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2262 DE 19-09-92, NOTARÍA 3. C/GENA.AREA DE 20 HTS.2.900MTS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 20 HECTAREAS 2000 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD HNOS.ROMERO OSORIO ADQUIERIERON ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARLENE ROMERO SAENZ SEGUN ESCT.2217 DE 24-06-88,NOTARÍA U. 3.C/GENA.REG.25-07-88.BAJO LA MATRÍCULA 062-0001.480.VALOR DEL ACTO:\$ 1'000.000,00.- MARLENE ROMERO S. ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOC.HNOS ROMERO OSORIO LTDA. SEGUN ESCT.2515 DE 15-06-88, NOTARÍA 3 C/GENA.RE.25-7-88 POR EST. 1416 DE 3-5-84.NOT.3.C/GENA.REG.25-5-84 MAT.062-1.480 LOS SRS.HECTOR ALFONSO ROMERO OSORIO, CARMEN ROMERO DE CURI,DILIA ROMERO SORIO Y MAGDALENA ROMERO DE QUIROZ,APOTARON ACCIONES INDIVISAS A LA SOCIEDAD HNOS.ROMERO LTDA. POR ESCT.99 DE 10-10-83.NOT.SAN JUAN REG.21-10-83,MAT.1.460 HIZO RENUNCIA DE USUFRUCTO SR.HECTOR ROMERO MARTINEZ - POR ESCT.2003 DE 29-08-83,NOTARÍA 3 DE C/GENA.REG.31-08-83 MAT. 1480 MARLENE ROMERO SAENZ VENDIÓ INDIVISA NUDA PROPIEDAD A HECTOR ROMERO SORIO VALOR DEL ACTO:\$100.000,00.- POR ESCT.1822 DE 14-10-80,NOTARÍA 3 C/GENA.REG.15.12.80,MAT.1480COMPRAVENTA INDIVISA NUDA PROPIEDAD DE HECTOR ROMERO OSORIO A; MARLENE DE JESUS ROMERO SAEZ VALOR DEL ACTO:\$ 200.000,00. POR ESCRITURA 134 DE 12-8-77, NOTARÍA U. SAN JUAN REG 23-8-77,VENDE INDIVISO NUDA PROPIEDAD HECTOR EFRAIN ROMERO A.CARMEN A SAEZ ROMERO Y NELSON SAENZ ROMERO VALOR DEL ACTO:\$30.000,00. POR ESCT.140 DE 17-8-77,NOTARÍA SAN JUAN REG.23-8-77,VENDE INDIVISO NUDA PROPIEDAD HECTOR EFRAIN ROMERO MARTINEZ A.ALFONSO ROMERO OSORIO VALOR DEL ACTO:\$ 30.000,00. POR ESCT.133 DE 12-8-77 SAN JUAN VENDE INDIVISO N.PROPIEDAD HECTOR E.ROMERO MARTINEZ A:MAGDALENA ROMERO OSORIO \$30.000. POR ESCT.125 DE 04-8-77 NOT.SAN JUAN REG. 23-08-77. VENTA INDIVISA HECTOR E.ROMERO A.CARMEN ROMERO DE CURI VALOR: \$ 30.000,00. POR ESCT.135 DE 12-8-77 NOTARÍA SAN JUAN REG 23-8-77,VENDE INDIVISO N.PROPIEDAD A HECTOR E.ROMERO MARTINEZ A.DILIA ROMERO O. POR ESCT.139 DE 17-8-77,NOTARÍA SAN JUAN REG 23-8-77,VENDE INDIVISONUDA PROPIEDAD AL SR HECTOR E ROMERO MARTINEZ.- A: HECTOR E.ROMERO OSORIO VALOR 30.000. POR ESTA MISMA ESCT.EL SR.HECTOR E. ROMERO MARTINEZ SE RESERVA USUFRUCTO. HECTOR E.ROMERO ADQUIRIÓ OR ADJUDICACIÓN QUE LE HIZO EL JGDO P.DEL CTO.EL CARMEN B.SEGUN SENTENCIADE 2-7-56,REG.10-7-56.TODAS ESTAS ESCRITURAS SE ENCUENTRAN EL EL FOLIO DE MATRÍCULA 062-00001480. MARLENE ROMERO SAENZ ADQUIRIÓ POR COMPRA HNOS.ROMERO OSORIO LTDA. SEGUN ESCT.4533 DE 28-09-89,NOTARÍA 3 C/GENA.REG.13-10-89, BAJO LA MATRÍCULA NO. 062.00001.480.VALOR DEL ACTO:\$ 500.000,00.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL CAMINO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 2

Nro Matricula: 062-17479

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 12:41:28 pm

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 11/11/1992 Radicación 1873
DOC: ESCRITURA 4262 DEL: 19/09/1992 NOTARIA 3 DE C/GENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DIVISION MATERIAL - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD HERMANOS ROMERO OSORIO LTDA. X

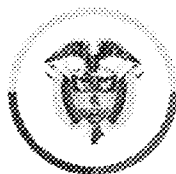
ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 12/02/1993 Radicación 250
DOC: ESCRITURA 6284 DEL: 31/12/1992 NOTARIA 3 DE C/GENA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOC. HERMANOS ROMERO OSORIO LIMITADA
A: ROMERO DE CURI CARMEN MARIA CC# 33112999 X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 13/08/1993 Radicación 1349
DOC: ESCRITURA 179 DEL: 26/07/1993 NOTARIA U. DE SAN JUAN N. VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE CURI CARMEN MARIA CC# 33112999
A: IGLESIAS DE VASQUEZ ZAHYRA DEL ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 23/07/1999 Radicación 690
DOC: ESCRITURA 033 DEL: 04/03/1999 NOTARIA U. DE SAN JUAN VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IGLESIAS DE VASQUEZ ZAHYRA DEL ROSARIO
A: IGLESIA ROMERO JAMES MANUEL CC# 890488 X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 23/07/1999 Radicación 690
DOC: ESCRITURA 033 DEL: 04/03/1999 NOTARIA U. DE SAN JUAN N. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 913 ENGLOBE - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IGLESIA ROMERO JAMES MANUEL CC# 890488

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2023
Oficio No. 1561

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Carmen de Bolívar

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230115200
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT 901.127.873-8
DEMANDADO: PEDRO NEL MARTINEZ ANTOLINEZ C.C 1.191.956

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO y posterior SEQUESTRO de la cuota parte perteneciente al demandado PEDRO NEL MARTINEZ ANTOLINEZ respecto del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **062-17479**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionados con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molins
Secretaría
Juzgado Municipal
CIVIL 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04f1b18767ca8dd008308035963e319396d1f276ef7563ba63ca70dc10f86d

Documento generado en 25/09/2023 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

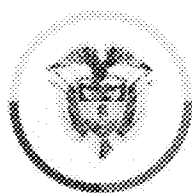
Oficio No. 1561 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230115200

1 mensaje

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de octubre de 2023,
12:07

Para: DIANA JIMENEZ <dianamijh@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1561 Señor: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Carmen de Bolívar REF EJECUTIVO No. 11001400306520230115200 DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT 901 127 873-8 DEMANDADO: PEDRO NEL MARTINEZ ANTOLINEZ C.C 1.191.956

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

 **0000.Instrucción Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022 - copia.pdf**
694K

 **202301152 Oficio Embargo inmueble.pdf**
231K

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud que precede, el Juzgado decreta la suspensión de la presente ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos y para los efectos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Como quiera que la presente providencia se emite una vez vencido el mismo, se requiere a la parte actora para que manifieste si se dio cumplimiento al acuerdo de pago suscrito entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el mandamiento de pago no se ha notificado a la parte demandada, el Despacho dispone:

- 1. AUTORIZAR el retiro simbólico de la demanda materia de este asunto, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, atendiendo lo solicitado por la parte actora, tal y como lo establece el artículo 92 del Código General del Proceso.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.
- 3. Como el título ejecutivo original se encuentra en poder y custodia de la parte actora, conforme se solicita archívese el expediente digital.
- 4. Sin condena en costas y perjuicios, por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mié 15/11/2023 14:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

AQV19F - ANEXO.pdf; AQV19F.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 8:51**Para:** demandas@dosquebradas.gov.co <demandas@dosquebradas.gov.co>**Cc:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1702 Señor: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Zona Respectiva
REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230123400

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:42

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)

202301234 Oficio Embargo Vehículo.pdf;

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

2023 OCT 26 A 12:57

055149

ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

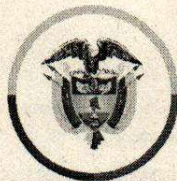
**Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023 Oficio No.1702 Señor:
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Zona
Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230123400 DEMANDANTE: ANDINA
DE ENVIOS Y MERCANCIAS S.A.S. -ANDIENVIOS
S.A.S.- NIT. 830.091.288-4 DEMANDADO (A): JUAN
FELIPE HERRERA OROZCO C.C. 1.005.079**

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1702

Señor:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230123400

DEMANDANTE: ANDINA DE ENVIOS Y MERCANCIAS S.A.S. -ANDIENVIOS S.A.S.- NIT.
830.091.288-4

DEMANDADO (A): JUAN FELIPE HERRERA OROZCO C.C. 1.005.079.615

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas **AQV-19F**, clase motocicleta, marca AKT, línea AK125 NKDR, color negro y modelo 2020, que figura como propiedad del demandado JUAN FELIPE HERRERA OROZCO.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,



CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

2023 OCT 26 A 12:57

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
Firmado Por

055149

No. Folios

FIRMA

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaría

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 50b571606a2327fcb1744ddfc8400d2b842d741af38e12582c062b769c929b3

Documento generado en 18/10/2023 01:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168944**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

SRIA MPAL TT DOSQUEBRADAS

ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - Risaralda

Asunto: Oficio Nro.1702 del 10/10/2023 radicado el 25/10/2023

Referencia: 11001400306520230123400

Oficio: Vehículo de placas AQV19F

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa AQV19F, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Jue 30/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

BIG429 NEG.pdf; BIG429.pdf; BKU495 CT.pdf; BKU495.pdf; FPR664 CT.pdf; FPR664.pdf; HTP243 CT.pdf; HTP243.pdf; MCT345 CT.pdf; MCT345.pdf; WGI770 NEG.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** jueves, 9 de noviembre de 2023 8:00**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902456893

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 1646, le informamos que:

El vehículo de placas HTP243 tiene las siguientes características:

Placa:	HTP243	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2014
Color:	GRIS NOCTURNO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FMCU9G9XEU64858	Motor:	EUA64858
Chasis:	1FMCU9G9XEU64858	Línea:	ESCAPE
VIN:	1FMCU9G9XEU64858	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1999	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	15/02/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000083596 con fecha de importación 10/10/2013, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1646 del 20/09/2023, Radicado en SDM el 19/10/2023 Nro de expediente 11001400306520230123700, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de ADRIANA DUARTE DIAZ en contra de ADRIAN FERNANDO JIMENEZ PULIDO.

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

ADRIAN FERNANDO JIMENEZ PULIDO ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C79351864, domiciliado(a) en: KR 37 B No. 4 - 75, teléfono 6142224 de BOGOTA.

Historial de propietarios

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902456893

20/04/2015 De JULIO IVAN ROMERO PAEZ, C19441791 A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERA , N860524654, Traspaso; 24/06/2015 De ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERA , N860524654 A MAXAUTOS ALBERTO LTDA , N900256002, Traspaso; 31/08/2015 De MAXAUTOS ALBERTO LTDA , N900256002 A JUAN CARLOS PARRA SANCHEZ, C79749418, Traspaso; 22/04/2016 De JUAN CARLOS PARRA SANCHEZ, C79749418 A MADIAUTOS S A S , N800084728, Traspaso; 16/06/2016 De MADIAUTOS S A S , N800084728 A ANA VICTORIA GUTIERREZ ARIZA, C22449228, Traspaso; 25/04/2023 De ANA VICTORIA GUTIERREZ ARIZA, C22449228 A ADRIAN FERNANDO JIMENEZ PULIDO, C79351864, Traspaso

Dado en Bogotá, a los 01 días del mes de noviembre de 2023 a las 18:17:08



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168326**

Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230123700

Demandante: ADRIANA DUARTE DIAZ

Demandado: ADRIAN FERNANDO JIMENEZ PULIDO

Oficio: 1646 del 20 de septiembre del 2023 radicado el 19 de octubre del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ADRIAN FERNANDO JIMENEZ PULIDO desde el 25/04/2023 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HTP243, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:08

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (420 KB)

54082.pdf;

De: Profesional Jurídico 1 - UT SERT <profesionaljuridico1@sertsoacha.com>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 11:51

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta

Buenos Días, Camilo Santana

Reciba un cordial saludo, nos permitimos dar contestación de fondo a la solicitud radicada ante éste Organismo de Tránsito.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Cordialmente



Mario Pinzón Cuervo
Profesional Jurídico
T: (601) 5800364
Centro Comercial Gran Plaza Soacha,
Cra. 7 # 30B - 139 Entrada 3, Soacha
profesionaljuridico1@sertsoacha.com



Servicios Especializados de Registro y Tránsito Soacha	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	202330000033261
Fecha:	23-10-2023

Soacha Cundinamarca

Secretario:

Camilo Alejandro Santana Molina

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1651 del 20 de septiembre de 2023

Proceso No. 110014003065202301626300

Demandado: Wilson Rincón Salazar

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya

Asunto: Respuesta Radicado No. 20232000000054082

Respetada Señora,

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que esta entidad administrativa cuenta con ciertos parámetros para la consecución del levantamiento e inscripción de la medida como son el número del expediente o proceso completo con el cual fue inscrita y/o ordenada la medida, las partes del proceso, el número, firma y fecha del oficio con el cual se inscribió la medida y en el caso en que la entidad que levanta la medida no sea la misma que la inscribió, es necesario que se relacione la serie de traslados que ha tenido dicho proceso.

En ese sentido, le indicamos que es obligación de la oficina de tránsito el registro sobre los vehículos automotores, las anotaciones a que haya lugar, cuando media acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio, en el Art. 31 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte, en concordancia con lo establecido en el Art. 92 del Código de Procedimiento Penal

Aunado a lo anterior, me permito informarle que la medida cautelar de embargo ordenado por su despacho, mediante oficio en referencia y radicada ante la Unión Temporal, Servicios Especializados de Registro y Tránsito de Soacha el 25 de septiembre de la presente nulidad, para el vehículo de placa **VOS19E**, no se inscribió debido a que el señor Wilson Rincón Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.364, no es el actual titular del derecho de dominio.

En ese sentido, de persistir la orden proferida por dicho ente judicial, ruego el favor de comunicarle a esta oficina.

Quedo atento a las observaciones o inquietudes que surjan sobre el particular.

Cordialmente,

Eduard Evelio Muñoz Useche
Gerente Jurídico UT. SERT. SOACHA

Proyectó: Mario Pinzón, Profesional Jurídico UT SERT

Centro Comercial Gran Plaza Soacha,
Cra. 7 # 30B -139 Entrada 3, Soacha
Teléfonos: (601) 8400510
(+57) 310 3951742

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

VOS19E - ANEXO.pdf; VOS19E.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 11:41**Para:** info.fotodeteccion@sertsoacha.com <info.fotodeteccion@sertsoacha.com>**Cc:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana Maria Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1651 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230126300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/10/2023 13:26

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

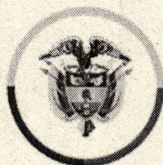
1 archivos adjuntos (95 KB)

202301263 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;

GOBIERNO DE COLOMBIA
SERVICIOS

2023 OCT 19 P 2 53

054083



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL RECEPCIONISTA DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE RESPONDERENCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

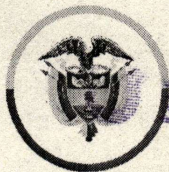
Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1651 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230126300
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Nit. 860.032.330-3 DEMANDADO: WILSON RINCON SALAZAR C.C 79.672.36

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11027)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023

Oficio No. 1651

Señor:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230126300

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: WILSON RINCON SALAZAR C.C 79.672.364

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO de la motocicleta identificada con placas VOS19E, denunciada de propiedad del demandado WILSON RINCON SALAZAR.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaria

**Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3089c104228df05c4c3acc2c1d8acd7dbc538f8ef187db3deb40721094b2cfef**
Documento generado en 04/10/2023 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168341**

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2023

Señores:

STRIA MCPAL DE SOACHA

C. C Gran Plaza Carrera 7 A 30 B 139

SOACHA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.1651 del 20/09/2023 radicado el 19/10/2023

Referencia: 11001400306520230126300

Oficio: Vehículo de placas VOS19E

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa VOS19E, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

A efectos de trabar la relación jurídica procesal sùrtase el envió de trámite de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. SANDRA PATRICIA MARTINEZ HUERTAS., como apoderada judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA No. 2023-1299

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 10:17

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (932 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA.pdf; Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER.pdf; TP y CC.pdf;

De: Sandra Martinez <lawyersconsultorias@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:13

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA No. 2023-1299

----- Forwarded message -----

De: Sandra Martinez <lawyersconsultorias@gmail.com>

Date: lun, 27 nov 2023 a las 8:19

Subject: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA No. 2023-1299

To: <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref. Demanda Ejecutiva de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ.

Radicación: 2023-1299

Asunto: Contestación de la Demanda

SANDRA PATRICIA MARTINEZ HUERTAS, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al Poder conferido por DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ a la suscrita, por medio del presente, estando dentro del término de ley, me permito adjuntar escrito de contestación a la PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ, Poder conferido a la suscrita por la parte demanda.

1. Adjunto lo enunciado en Tres (03) archivos en formato PDF.

Agradezco se confirme la recepción de este correo electrónico.

Con el acostumbrado respeto,

Del señor Juez

SANDRA MARTINEZ HUERTAS

Apoderada Parte Demandada



Sandra Martínez Huertas
Consultorías y Servicios legales.

Bogotá D.C.,

Señor(a)
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref. Demanda Ejecutiva de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra
DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ.

Radicación: 2023-1299

Asunto: Contestación de la Demanda

SANDRA PATRICIA MARTINEZ HUERTAS, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al Poder conferido por la señora DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ a la suscrita, por medio del presente escrito, estando dentro del término de ley, me permito dar contestación a la DEMANDA EJECUTIVA de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

1. En cuanto al pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, otorgado por la aquí demandada a favor de Banco de Davivienda, este título valor no detalla de manera clara y expresa en su contenido, el número de los créditos u obligaciones que respalda, además, no está probado dentro del proceso que mi representada haya recibido por parte de la entidad financiera Banco Davivienda, dineros a título de mutuo comercial, toda vez que, no obra dentro del material probatorio adjunto a la demanda, los documentos contentivos de dicha obligación y que soporten con claridad cuáles son los montos realmente adeudados a la fecha de presentación de la demanda.
2. NO ME CONSTA, por cuanto, no obra dentro del material probatorio adjunto a la demanda, los documentos en los que conste dicho endoso.
3. NO ES CIERTO, toda vez que, como bien se indica en la carta de instrucciones que acompaña el pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, la entidad facultada por la aquí demandada para diligenciar los espacios en blanco del mencionado Título Valor "Pagaré", es la entidad Banco Davivienda.
4. En cuanto a la suma de: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS



Sandra Martínez Huertas

Consultorías y Servicios legales.

(\$26.825.009,73), no está probado, que dicha cifra corresponda al monto total de “todas las obligaciones exigibles a favor del Banco Davivienda”, como lo indica la carta de instrucciones que autoriza el diligenciamiento del pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, dado que, no se evidencia dentro del acerbo probatorio cuales son las obligaciones adquiridas por la demandada, ni tampoco, dicho título contiene o detalla obligación alguna como erradamente manifiesta la demandante.

Corolario con las razones anteriores y dado que no se encuentra probado el incumplimiento por la aquí demandada, no existe merito para el cobro de intereses moratorios.

5. NO ES CIERTO, el Pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, otorgado por la aquí demandada a favor del Banco Davivienda, este título valor no detalla de manera clara y expresa en su contenido, el número de los créditos u obligaciones que respalda, por lo tanto, no contiene una obligación clara y expresa, como lo exige el Artículo 422 del Código General del Proceso y Art. 621 del Código de Comercio Colombiano.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones, respetuosamente manifiesto al Honorable Despacho, que me opongo a las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, impetrada por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra mi representada DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ, toda vez que, la parte que convoca hoy a demandar no esta legitimada para hacerlo, por cuanto, no logra demostrar que sea titular de la acción, y otorga poder para perseguir la obligación contenida en un Título Valor inexistente, careciendo de objeto para demandar. Tampoco existe material probatorio que sustente y demuestre de forma clara, expresa y certera el monto de la obligación que se reclama, por lo tanto, las mismas no deben ser acogidas por el Honorable Despacho. Aunado a ello, el título valor adjunto a la demanda no reúne los requisitos de validez y exigibilidad establecidos por la ley, para que preste mérito ejecutivo en contra de la parte aquí demandada.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

1. FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA.

Señor juez, dentro de esta excepción me permito informar que la obligación que se pretende perseguir dentro de esta demanda por parte del demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, esta entidad no se encuentra legitimada para iniciar demanda en contra de mi representada la señora DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ, toda vez que, no ostenta la titularidad de la relación jurídica material, la cual habilita la ley a la persona para acceder al ejercicio judicial de demandar, por cuanto,



Sandra Martínez Huertas

Consultorías y Servicios legales.

la aquí demandada suscribió Pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, a favor del Banco Davivienda, con el propósito de garantizar la satisfacción de cualquier obligación adquirida para con dicha entidad financiera, del cual, la entidad demandante no ha probado haber recibido a título de endoso, toda vez que, acompaña su escrito de demanda con escritura pública número 7222 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual el BANCO DAVIVIENDA, en cabeza del Dr. ÁLVAROMONTERO AGON, en calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal de la precitada entidad bancaria, confirió poder para que se endosaran los títulos valores de las obligaciones que en ella se relacionan correspondientes a venta de cartera que le realizara su representada a la firma PRAGROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., sin embargo, no se ha indicado cual es la obligación adquirida por mi representada y si dentro de dicha venta de cartera se encuentra tal obligación, ni tampoco, se prueba que el pagaré que fundamenta la presente acción se haya endosado a favor de la parte actora, como se observa, dentro del caso en concreto brilla por su ausencia prueba de que dicho mandato se haya materializado.

2. INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE: Señor juez, me permito elevar esta excepción con el fin de demostrarle a usted que la demanda carece de uno de los elementos para que se pueda ejercitar y es que el poder especial aportado al expediente señala de manera expresa que el mismo fue dado para obtener el cobro de la obligación contenida en el pagare identificado con el número de Stiker No. 100008204244 el cual difiere totalmente del número registrado en el libelo de la demanda, por tanto, la apoderada de la parte actora no estaba legitimada para perseguir la obligación contenida en el pagare con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, iniciando la presente acción en contra de mi representada.

3. FALTA DE REQUISITOS DE FONDO PARA CONSTITUIRSE EL TÍTULO VALOR Y FALTA DE CLARIDAD EN EL TÍTULO VALOR.

El pagaré con Sticker de identificación No. M012600010002100003099866, otorgado por la aquí demandada a favor de Banco Davivienda y que es la base de esta acción ejecutiva, NO contempla en su contenido de manera clara y expresa, el número de las obligaciones económicas que respalda, no se detalla que el mismo fuera suscrito por la parte aquí demandada para respaldar el pago de las obligaciones, de esta forma, careciendo de los requisitos necesarios para su validez, existencia y exigibilidad, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 422 del Código General del Proceso y el Artículo 621 del Código de Comercio Colombiano.

“Artículo 422 - Código General del Proceso. Título ejecutivo – Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”.



Sandra Martínez Huertas

Consultorías y Servicios legales.

“Artículo 621 – Código de Comercio Colombiano: Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora...”

“La obligación es clara, cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título valor, debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido”. 1

“Obligación Expresa – La doctrina ha señalado que la obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título, es decir, que el documento que contiene esa obligación, deberá constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término, la deuda del ejecutado, tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La doctrina enseña que faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógicos, jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación indirecta” 2

“Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación”. 3

Dicho de otro modo, para que un documento sea exigible, la obligación debe estar declarada de manera pura y simple, que provenga del deudor, asimismo debe ser clara y expresa, exenta de toda duda sobre cualquiera de los elementos que la integran y en este caso brillan por su ausencia estos requisitos esenciales para que sea legalmente exigible el título valor base la presente acción.

III. PETICIONES

De conformidad con los presupuestos jurídicos expuestos y de la revisión detallada del título valor base de esta acción, es claro que la parte actora no estaba legitimada para iniciar la presente acción, además que el mismo no reúne los requisitos de existencia, validez y exigibilidad, necesarios para nacer a la vida jurídica y poder reclamarse por esta vía judicial, por ello, ruego al Despacho:

1. REVOCAR el Auto Admisorio de la Demanda de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso radicado bajo el número 2023-1299.

2. Como consecuencia de lo anterior se dejen sin efecto todas las actuaciones surtidas en el proceso ordenándose de manera inmediata la no inscripción de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de este proceso y en caso de haberse inscrito ordenar el desembargo y consecuente levantamiento de las mismas. Dado el caso líbrese los correspondientes oficios para ser entregados a la parte demandada.



Sandra Martínez Huertas
Consultorías y Servicios legales.

3. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.
4. Las demás que el Honorable Despacho considere procedentes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

- La demandada: en la dirección de correo electrónico: dianamireyarodriguezortiz@gmail.com.
- La suscrita las recibirá en mi oficina de la CR. 73 Bis 64A 37 o en la dirección de correo electrónico: lawyersconsultorias@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HUERTAS
C.C. 52.329.936 de Bogotá
TP No. 251650 del C. S. de la Judicatura



Sandra Martinez <lawyersconsultorias@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Diana mireya Rodriguez ortiz <dianamireyarodriguezortiz@gmail.com>
Para: lawyersconsultorias@gmail.com

14 de noviembre de 2023, 16:27

Buena tarde

a través de este correo otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HUERTAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.329.936 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 251650 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en este proceso actualmente tramitado en este juzgado.

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SUMA DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA.

PROCESO: 202301299

DE: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy PRA
HOLDING S.A.S

GROUP COLOMBIA

CONTRA: DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ

DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de YOPAL – CASANARE, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, con dirección de correo electrónico: dianamireyarodriguezortiz@gmail.com, con el envío vía E-mail del presente escrito, se da por manifestado que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HUERTAS, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 52.329.936 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 251650 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: lawyersconsultorias@gmail.com, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada queda facultada para suscribir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Parágrafo: Se entienden cumplidos los requisitos el Decreto 806 de 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en las condiciones dadas en el presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ ORTIZ

C.C. No. 52.789.041 de Bogotá D.C.

Acepto:

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HUERTAS
C.C. No. 52.329.936 de Bogotá D.C.
T.P No. 251650 del C. S. de la Judicatura



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-06186

NOMBRES:
SANDRA PATRICIA

APELLIDOS:
MARTINEZ HUERTAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
04 de diciembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
52329936

FECHA DE EXPEDICION
02 de febrero de 2015

TARJETA N°
251650

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52329936

NUMERO

MARTINEZ HUERTAS

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES

Sandra P. Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

16-SEP-1973

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

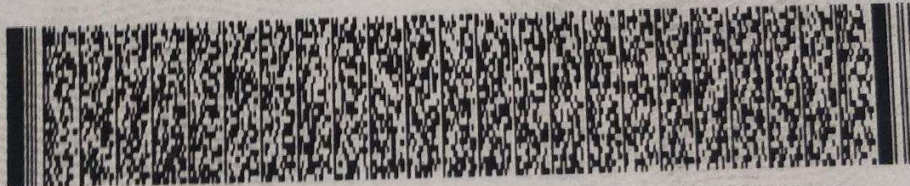
F

SEXO

15-FEB-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42097262-F-0052329936-20020311

02194 02065A 01 112797930

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta al radicado 202320000055882

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:02

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (355 KB)
55882.pdf;

De: Profesional Jurídico - UT SERT <profesionaljuridico@sertsoacha.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:11

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta al radicado 202320000055882

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito remitir a su dirección en documento adjunto respuesta de conformidad con la solicitud elevada ante esta Entidad de Tránsito dentro del término legal establecido para tal fin, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

favor acusar recibo de la presente comunicación.



David Gustavo Trujillo
Profesional Jurídico
T: (601) 5800364
Centro Comercial Gran Plaza Soacha,
Cra. 7 # 30B - 139 Entrada 3, Soacha
profesionaljuridico@sertsoacha.com

Servicios Especializados De Registro Y Tránsito Soacha
Para responder este documento favor citar este número:

Rad No: 202330000034181

Fecha: 30-10-2023

Soacha Cundinamarca,

Doctor(a)

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal-Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1728 del 10 de octubre del 2023

Ref.: Ejecutivo No. 11001400306520230130500

Asunto: Respuesta del Radicado 202320000055882 del 30/10/2023

Respetado (a)

Reciba un cordial saludo de la Unión Temporal de Servicios Especializados de Soacha – UT SERT, concesionario de la Alcaldía municipal de Soacha para la prestación de los servicios administrativos y operativos del Registro Municipal Automotor, Registro Municipal de Conductores, Registro Municipal de Infractores, entre otros.

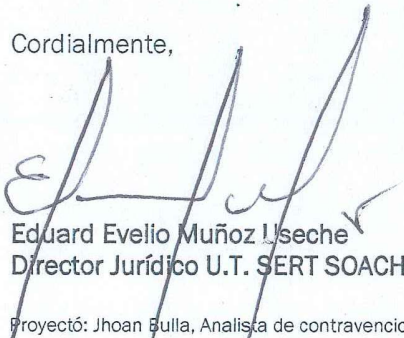
Sobre dichos presupuestos, me permito comunicar que, conforme a lo ordenado por esa honorable instancia, hemos realizado el registro de la medida cautelar sobre el vehículo de placa **LTY86E**, de manera exitosa.

Es oportuno destacar que la mencionada orden fue emitida dentro del proceso No:

No. PROCESO
11001400306520230130500

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Eduard Evelio Muñoz Useche
Director Jurídico U.T. SERT SOACHA

Proyectó: Johan Bulla, Analista de contravenciones

Centro Comercial Gran Plaza Soacha,
Cra. 7 # 30B -139 Entrada 3, Soacha
Teléfonos: (601) 5800364
(+57) 310 3951742

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mié 15/11/2023 14:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

LTY86E - ANEXO.pdf; LTY86E.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 8:42**Para:** info.fotodeteccion@sertsoacha.com <info.fotodeteccion@sertsoacha.com>**Cc:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Oficio No.1728 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO
No. 11001400306520230130500

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:48

Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>



1 archivos adjuntos (95 KB)

202301305 Oficio Embargo Vehículo.pdf

2023 OCT 26 A 1: 16

055154



No. Folios

FIRMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

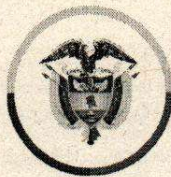
**Oficio No.1728 Señor: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230130500 DEMANDANTE:
FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO (A): ANDREA SOFIA MENDOZA
ORJUELA C.C. 52.975.952**

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1728

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230130500
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO (A): ANDREA SOFIA MENDOZA ORJUELA C.C. 52.975.952

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO de la motocicleta de placas LTY86E, que figura como de propiedad de la demandada ANDREA SOFIA MENDOZA ORJUELA.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina

No. Folios
FOLIO

055154

SERVICIOS

Secretaría
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a201f8efb26e80ac3279d82b75c57c76c546ce356c10154cf150c34ae21102bd

Documento generado en 18/10/2023 01:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

022124

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168918**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores:

STT SOACHA C/MARCA

C. C Gran plaza Cra 7 A N 30 B 139

SOACHA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.1728 del 10/10/2023 radicado el 25/10/2023

Referencia: 11001400306520230130500

Oficio: Vehículo de placas LTY86E

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa LTY86E, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha octubre 25 del año en curso (2023), en el sentido de que el capital en ejecución asciende a la suma de \$36.090.000.00 M/Cte., y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia al ejecutado junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 287 del Código General del Proceso se adiciona la providencia de fecha octubre 27 del año 2023, en el sentido de señalar que el título valor base de la presente ejecución es el número 31006530394, el cual, se había omitido en la orden de pago.

Notifíquese esta providencia al ejecutado junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que dentro de la presente actuación no se ha notificado al demandado ni se han materializado medidas cautelares, atendiendo la solicitud que precede formulada por la apoderada actora, el Juzgado autoriza el retiro de la presente demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 12/01/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario